

ACTA 2/2015

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 22-01-2015

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las dieciocho horas y nueve minutos del día veintidós de enero de dos mil quince, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)

PP :

- D. Juan Ramón Varó Devesa
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Marisa Navarro Pérez
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. Ignacio Manuel Colomo Carmona
- D^a Noelia García Carrillo
- D. Rafael Galvañ Urios
- D^a María Cámara Marín

PSOE:

- D. José Ramón Varó Reig
- D. Juan Francisco Pastor Santonja
- D^a M^a de los Ángeles Jiménez Belmar
- D. Pedro Luis Gomis Pérez
- D. Vicente José Vaello Giner
- D^a Guadalupe Vidal Bernabeu

BLOC :

- D. Benjamín Soler Palomares
- D. Antonio Calvo Marco

EUPV :

- D^a Raquel Pérez Antón

DECIDO:

- D^a Marita Carratalá Aracil

I.-VERDS:C.M.:

- D^a Noemí Soto Morant

Interventor Acctal.:

- D. Vicente Mira Senent

Secretario General:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto

Toma la palabra **D^a María Cámara Marín (PP)** para indicar lo siguiente:

“En cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal de fecha 31 de julio de 2014, por unanimidad de todos los grupos políticos municipales, se procede a continuación a guardar un minuto de silencio por las tres víctimas de la violencia de género, desde el último Pleno hasta hoy: mujer de 36 años, Alcobendas (Madrid); mujer de 70 años, Elche (Alicante); mujer de 70 años, Orba (Alicante).”

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (24/2014, de 27-11-14; 25/2014, de 11-12-14; 26/2014, de 18-12-14 i 01/2015, de 13-01-15).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (42/2014, de 09-12-14, 43/2014, de 15-12-14 i 44/2014, de 22-12-14), de resoluciones de la alcaldía (2901-14 a 3083-14, 0001-15 a 0075-15) y resoluciones de la alcaldía en materia de tráfico (110-14 a 112-14, 001-15 a 004-15), a efectos de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- PATRIMONIO. Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de El Campello y Buenavista del Pinar S.L. “para creación de zona verde de dominio y uso público y ampliación de la playa existente en la urbanización Venta Lanuza II. Aprobación expediente de la permuta. (expte. 113P-178/08) (6-976).

4.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE 472, de 14-01-15) por la absolución de Francesca Mercé.

5.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE 473, de 14-01-15) solicitando la creación de una Comisión de Investigación por la catalogación de zonas verdes.

6.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE 474, de 14-01-15) en defensa de los enfermos de Hepatitis C.

7.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE 475, de 14-01-15) solicitando una nueva ponencia de valores catastrales.

8.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE 527, de 15-01-15) solicitando la aplicación de la Ley de apoyo a los emprendedores.

9.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

10.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

El indicado orden se desarrolla como sigue:

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (24/2014, de 27-11-14; 25/2014, de 11-12-14; 26/2014, de 18-12-14 i 01/2015, de 13-01-15).

D. Vicente Vaello Giner (PSOE) indica que en el Acta 24/2014, de 27-11-14, en la página 42, en su intervención (cuarto párrafo), donde dice “Interviene D. Vicente Vaello Giner (PSOE) para indicar que preguntará por escrito...”, debe decir “Interviene D. Vicente Vaello Giner (PSOE) para indicar que, viendo en lo que se están convirtiendo los plenos, preguntará por escrito.....”

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (42/2014, de 09-12-14, 43/2014, de 15-12-14 i 44/2014, de 22-12-14), de resoluciones de la alcaldía (2901-14 a 3083-14, 0001-15 a 0075-15) y resoluciones de la alcaldía en materia de tráfico (110-14 a 112-14, 001-15 a 004-15), a efectos de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y resoluciones de Alcaldía han quedado sometidas a conocimiento de los concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales.

3.- PATRIMONIO. Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de El Campello y Buenavista del Pinar S.L. “para creación de zona verde de dominio y uso público y ampliación de la playa existente en la urbanización Venta Lanuza II. Aprobación expediente de la permuta. (expte. 113P-178/08) (6-976).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio, D. Rafael Galvañ Urios y el Concejal Delegado de Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, D. Ignacio M. Colomo Carmona, con las correcciones efectuadas tras el informe de Intervención y el dictámen de Comisión informativa, que dice así:

“Ante lo actuado en el expediente arriba indicado, que se tramita para la ejecución del Convenio Urbanístico suscrito el 06 de octubre de 2.008 entre el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Campello y Buena vista del Pinar S.L., “*para creación de zona verde*”

dominio y uso público y ampliación y protección de la playa existente en la Urbanización Venta Lanuza II”.

ANTECEDENTES.-

Primero.- El 18 de enero de 2.008 por el Servicio de Gestión Urbanística se traslada al Servicio de Patrimonio a los meros efectos de su conocimiento, el Convenio Urbanístico arriba indicado, que es del siguiente tenor:

“En el Campello a 6 de Octubre de 2008

REUNIDOS

De una parte D. JUAN RAMÓN VARÓ DEVESA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de EL CAMPELLO, asistido por D. CARLOS DEL NERO LLORET Secretario General de Ayuntamiento.

De otra D. OSCAR LILLO SAEZ, mayor de edad, con pasaporte español C-00212063, vecino de El Campello (Alicante) con domicilio en C/ Hernán Cortes 4.

INTERVIENEN

D. Juan Ramón Varó Devesa en virtud de las facultades que le confiere la legislación aplicable en materia de Régimen Local y especialmente facultado para este acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 2008 y D. Carlos del Nero Lloret en su condición de Secretario del propio Ayuntamiento a los efectos de asesorar al Sr. Alcalde conforme a lo dispuesto en el párrafo 1º del art. 162 del RD Legislativo 781/1986, sobre disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Y D. Oscar Lillo Sáez en representación de la Mercantil Buena Vista del Pinar S.L.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente e interés bastante,

MANIFIESTAN

I.- Mediante Resolución del Conseller de Territori y vivienda de fecha 25 de Abril de 2006, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual P.G. (Zona Verde en Venta Lanuza y otras) del Municipio de El Campello (Alicante). Contra esta resolución existe recurso contencioso-administrativo 01/1063/06 ante el TSJ de la Comunidad Valenciana.

II.- El objeto de la anterior modificación consistía en el cambio de ubicación de una zona verde, la adecuación de las alineaciones a las existentes en el terreno y en los proyectos de urbanización realizados a mayor escala que el Plan General, la supresión de la delimitación de las antiguas UA-19 Y 20-A por estar prácticamente ejecutadas y la delimitación de dos nuevas unidades de ejecución, la UE 25-A discontinua y la UE 25-B, y que constituyen cada una un área de reparto, viniendo fijados los parámetros de gestión en su correspondiente ficha.

III.- Que la modificación señalada afecta, entre otras, las siguientes fincas que en la actualidad son propiedad de Buena Vista del Pinar, S.L.:

A.- DESCRIPCIÓN.- URBANA.- *En Campello, PARTIDA LA VENTA URBANIZACIÓN MONTE LANUZA II, SOLAR **PARCELA 3**, POL UZ-5 UA/20A, con una superficie registral de 1.642 m2. Linda: frente, Norte: Avenida L'Alacanti y Lanuza Beach, S.A.; derecha, Sur: Mar Mediterráneo; izquierda, Este: resto de finca matriz; y fondo, Oeste: Polígono UZ-5 bis.*

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de Nº Seis de Alicante, en el tomo 1.604, libro 383, folio 181, finca 25.713. en la actualidad propiedad de Buena Vista del Pinar, S.L.

B.- DESCRIPCIÓN.- URBANA.- En Campello, PARTIDA LA VENTA URBANIZACIÓN MONTE LANUZA II, SOLAR **PARCELA 4**, POL UZ-5 BIS UA/19, con una superficie registral de 3.533 m2. Linda: frente, Norte: UA/20A; derecha, Sur: Camino de la Urbanización; izquierda, Este: Mar Mediterráneo; y fondo, Oeste: Camino de la Urbanización.

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de Nº Seis de Alicante, en el tomo 1.604, libro 383, folio 183, finca 25.714. En la actualidad propiedad de Buena Vista del Pinar, S.L.

Así mismo, de acuerdo con la ficha de gestión de la UE 25-A, le correspondían derechos equivalentes a 1615,62 m2 de suelo en Clave 13 de 2ª línea.

IV.- Consecuencia de la anterior modificación la mercantil Buena Vista del Pinar S.L. presenta PAI para el desarrollo de la UE 25-A nº expediente administrativo 121-03/03 para su tramitación paralela junto con la modificación puntual descrita en los apartados anteriores.

Los gastos incurridos consisten en:

| | |
|---|-------------|
| 1. Honorarios Proyecto Urbanización ----- | 12.139,40 € |
| 1. Honorarios Jurídicos ----- | 17.400,00 € |
| – Honorarios Estudio Detalle ----- | 3.248,00 € |
| – Honorarios Notariales ----- | 181,91 € |
| 1. Publicaciones ----- | 273,76 € |

| | |
|-------|-------------|
| TOTAL | 33.243,07 € |
|-------|-------------|

V.- En el documento de revisión del PGOU de el Campello aprobado provisionalmente en fecha 2 de octubre de 2007, se mantiene la clasificación de suelo urbano de las fincas descritas que son calificadas como zona verde, desapareciendo la UE-25-A prevista en la modificación puntual del PGOU descrita.

Simultáneamente y al objeto de posibilitar la adquisición a favor del Municipio de las nuevas zonas verdes señaladas en el párrafo anterior la Revisión en trámite establece la calificación como edificable de 6.500 metros cuadrados de suelo de la siguiente finca de propiedad municipal:

DESCRIPCIÓN.- URBANA.- En Campello, PARTIDA VENTA LANUZA **PARCELA PARQUE-P**, con una superficie registral de 17.706 m2.

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de El Campello, en el tomo 1.611, libro 390, folio 82, finca 26.128.

VI.- Que es interés municipal y de Buena Vista del Pinar, S.L, fijar las bases, parámetros y condiciones urbanísticas que permitan llevar a cabo la compensación y permuta de los terrenos de propiedad privada por su calificación como zona verde, así como los gastos incurridos en la tramitación del correspondiente PAI, por 4.632,28 metros cuadrados de suelo edificable de propiedad municipal.

VII.- La conveniencia, oportunidad y legalidad de este Convenio Urbanístico resulta de las anteriores manifestaciones y situación que de las mismas trascienden habilitando a los comparecientes para la suscripción del presente CONVENIO con arreglo a las siguiente,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases, parámetros y condiciones urbanísticas que permitan llevar a cabo la compensación y permuta

de los terrenos de propiedad privada que se califican como zona verde señalados en el manifiestan III, así como la compensación de los gastos definidos en el manifiestan IV por 4.632,28 metros cuadrados de suelo edificable de la finca registral nº 26.128 propiedad municipal.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de El Campello mediante los acuerdos correspondiente en la tramitación del expediente de revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana se compromete a calificar como suelo urbano y con los mismos parámetros y determinaciones que los que figuran para el resto de la manzana en que se sitúan los 6.500 m² de la parcela de titularidad municipal señalada en el manifiesto IV que se entregará como compensación y permuta en la parte que le corresponda.

Los parámetros y determinaciones urbanísticas de la manzana en que se sitúan son los correspondientes a la zona de ordenación EDA- 2 del Plan General de Ordenación Urbana aprobado provisionalmente (Anexo 1 de las Normas Urbanísticas, Zonas de Ordenación Urbanística).

TERCERA.- En un plazo no superior a tres meses desde que recaiga el acuerdo de aprobación definitiva del documento de revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana recogiendo las condiciones urbanísticas acordadas, el Ayuntamiento iniciará los procedimientos pertinentes al efecto de la desafectación, segregación, parcelación y cualquier otro que fuera necesario para disponer de la parte calificada como edificable de la parcela de titularidad municipal objeto de compensación y permuta.

CUARTA.- Tan pronto el Ayuntamiento de El Campello pueda disponer de la parcela edificable lo comunicará fehacientemente a Buena Vista del Pinar, S.L. para que un plazo máximo de 15 días desde dicha comunicación se otorgue escritura pública de permuta. En cualquier caso, la escritura de permuta se deberá otorgar en el plazo máximo de un mes desde la desafectación y segregación prevista en el apartado anterior.

QUINTA.- A los efectos de este convenio, ambas partes hacen constar el siguiente extremo:

Que Buena Vista del Pinar, S.L., adquirirá, una parcela lo más próximo al mar, con las características señaladas para EDA- 2, de 4.632,28 m², que se describe:

“Parcela 1.- Parcela Urbana, de forma regular, con una superficie de 4.632,28 m², que linda: Por el Norte, con parcela de la que se segrega, por el Este, con C/ La Salpa, por el Sur, con C/ Rascassa y Av./ Del Alacantí, y por el Oeste, con resto parcela municipal.

*(Adjunto se acompaña **croquis identificativo** de las parcelas).*

Asimismo, la mercantil Buena Vista del Pinar ve compensados los gastos concurridos como consecuencia de la presentación PAI, Proyecto de Urbanización y Estudio de Detalle de la UE-25 A.

Por otra parte el MI Ayuntamiento de El Campello adquirirá las parcelas, libre de cargas, previa comprobación de su superficie mediante levantamiento topográfico en el momento de la permuta, descritas en los apartados A y B del manifiestan III del presente convenio, que el PGOU en revisión reconoce como Zonas Verdes.

SEXTA.- Validez y eficacia.- El Presente convenio se suscribirá en un plazo no superior a un mes desde su aprobación por el órgano Municipal competente para su aprobación.

SÉPTIMA.- Condición suspensiva.- El presente convenio queda sujeto a la condición suspensiva de que el plan o instrumento correspondiente una vez aprobado definitivamente haga posible su cumplimiento.

OCTAVA.- Buena Vista del Pinar, S.L. renuncia al recurso contencioso administrativo 01/1.063/06, que tiene interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia, comunicándolo a la Sala al siguiente día hábil a la firma del presente Convenio.”

Segundo.- El 27 de junio de 2.011, se informa por el Servicio de Gestión Urbanística, entre otros extremos que la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de El Campello por la Comisión Territorial de El Campello se produjo el 01-11-2011, y que se publicó en el B.O.P. nº 89-1 de 12-05-2.011, entrando en vigor el nuevo planeamiento el 02-06-2.011, así como que en dicho Plan General se recogen los términos en que fue firmado el citado Convenio, por lo que procedía iniciar los trámites para el cumplimiento del Convenio.

Tercero.- El 01-07-2.011 la Alcaldía, a la vista de lo informado el 27 de junio por el Servicio de Gestión, firma el Decreto nº 1.770/11 disponiendo el inicio de los procedimientos pertinentes para el cumplimiento de dicho Convenio.

Cuarto.- El 21-03-2.012 se publica anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 56, referente a la resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, por la que se autoriza el deslinde de los bienes de dominio público marítimo terrestre del tramo de costa de unos dieciocho mil ochocientos metros, correspondiente a la totalidad del término municipal de El Campello, y la anuncia la suspensión del otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo terrestre y en la zona de servidumbre de protección hasta que se dicte resolución del expediente. Informando al respecto el Ingeniero Técnico en Topografía Municipal el 30-04-2.012 que *“La afección del deslinde sobre la finca objeto de permuta según los expedientes 121-2/2007 y 113P-178/2008 (Convenio Urbanístico – Permuta en UA/19 y UA/20A), es de unos 1.298 mm², según superposición de planos realizada.”*

Quinto.- A la vista de la afección de la parcela de la permuta indicada en el citado informe topográfico, la Alcaldía oficia a Buena Vista del Pinar S.L. El 29-05-2.012 planteándole alternativamente la suspensión de mutuo acuerdo de las actuaciones tendentes a la aprobación de la permuta convenida, hasta tanto, tras la aprobación definitiva de aquel deslinde quede concretada la superficie de la zona verde objeto de la permuta. O bien la minoración de la prestación del Ayuntamiento en el Convenio, en proporción a la minoración de la zona verde propuesta en el deslinde. Ello sin perjuicio de completar la permuta a la vista de lo que resulte tras la aprobación del deslinde.

Mediante escrito de Buena Vista del Pinar S.L. De 22-06-2.012 se contesta al oficio municipal de 29-05-2.012, en el sentido de plantear dos alternativas:

- La ejecución de la permuta convenida por considerar que no puede afectar a su cumplimiento el hecho nuevo introducido por la afección prevista en el proyecto de deslinde, dada la antigüedad de las actuaciones seguidas con el Ayuntamiento, y dado que el Ayuntamiento, de aprobarse el proyecto de deslinde de Costas, mantendría un derecho preferente a la obtención de concesiones sobre la parte del suelo que se afectase al dominio público marítimo terrestre, con lo que se conseguiría el objetivo del convenio de creación de una zona verde de dominio público y ampliación y protección de la playa existente.

- Ejecutar parcialmente el Convenio conforme a la segunda alternativa propuesta en el escrito de la Alcaldía de 20-05-2.012, arriba indicado.

Sexto.- El 29-08-2.012 el Ingeniero Técnico en Topografía Municipal informa:

*“El que suscribe, con referencia a la solicitud arriba indicada, **informa:***

1. En el expediente no existen plano de precisión de las fincas de BUENA VISTA DEL PINAR S.L. objeto de permuta, por lo que se deberá aportar levantamiento topográfico de precisión actualizado, a escala mínima 1:500, en sistema de referencia EPSG:23030 (Proyección UTM, ED50, huso 30N), firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que consten las preexistencias y determinaciones de la ordenación urbanística vigente, así como los siguientes parámetros:

- Superficie bruta y neta de la parcela.
- Lindes de la finca, con representación de los elementos naturales y constructivos existentes.
- Lindes de las fincas colindantes.
- Lindes de la finca frontal con acotación del ancho del camino/calle actual y el ancho del vial del PGOU.
- Línea del deslinde del dominio público marítimo – terrestre.

2. El levantamiento topográfico deberá estar referido a al menos dos bases de replanteo, visibles entre sí, de las que se aportarán las reseñas correspondientes y que estarán dotadas de coordenadas en el sistema de referencia indicado.

3. La parcela deberá quedar materializada en el terreno, mediante el amojonamiento de la misma.

4. En caso de presentarse exceso de cabida superior al 5% de las fincas objeto de permuta, deberá acreditarse su inscripción en el Registro de la Propiedad, antes de efectuar la permuta.

5. La superficie de 1298 m² afectada por el deslinde de los bienes de dominio público marítimo – terrestre, según el informe de fecha 20 de abril de 2012, es aproximada, por lo que deberá establecerse cuando se aporte el levantamiento topográfico de precisión de las fincas de BUENA VISTA DEL PINAR S.L.

6. Será innecesaria la licencia de segregación si se cumple con lo previsto en el artículo 201 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

7. Las fincas de BUENA VISTA DEL PINAR S.L. están en suelo clasificado como urbano y calificado como SJL (dotación de la red secundaria, espacios libres, zona verde, jardín) según el Plan General vigente.

8. La porción de la finca nº 157 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos objeto de permuta está en suelo clasificado como urbano y calificada como EDA-2 (residencial múltiple, edificación aislada, bloque exento, grado 2).

9. La referencia catastral de las fincas de BUENA VISTA DEL PINAR S.L. es 4625002YH3642S.

10. Las referencias catastrales correspondientes a la finca nº 157 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos son: 4826001YH3642N, 4826002YH3642N, 4826003YH3642N, 4826004YH3642N, 4826005YH3642N Y 4826006YH3642N. Existe parte de la finca que no tiene referencia catastral.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de una mejor valoración y de lo que el Servicio de Patrimonio informe al respecto.”

Séptimo.- El 04-09-2.012 se comunica el anterior informe a Buena Vista del Pinar S.L. en petición de que aporten la documentación y determinaciones, y de que realicen las actuaciones indicadas en los apartados 1 a 5 de dicho informe.

El 03-04-2.013 comparece dicha mercantil aportando documentación en orden a cumplimentar lo pedido mediante el oficio de 04-09-2.012 arriba indicado. A esos efectos aporta “Levantamiento y estudio de propiedades” suscrito por el Ingeniero Técnico en Topografía Don Severino Martínez Fernández. Completado con la aportación el 17-05-2.013, de soporte magnético del mismo.

Dichos documentos se informan por el Ingeniero Técnico en Topografía municipal respectivamente el 30-04-2.013, y el 06-06-2.013, con el siguiente contenido:

Informe de 30-04-2.013:

“El que suscribe, con referencia a la solicitud arriba indicada, informa:

1. Se ha presentado documento denominado “Levantamiento y Estudio de Propiedades” que contiene la determinación de la realidad actual de la fincas registrales 25.713 y 25.714, parcelas nº 73, 74, 75 y 76 de la urbanización Venta Lanuza, de la Mercantil Buena Vista del Pinar S.L. Estas fincas son objeto de permuta con los 4.632,28 m² de suelo edificable de propiedad municipal (parte de la finca nº 157 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, finca registral nº 26.128), según convenio urbanístico para la creación de una zona verde de dominio y uso público y ampliación y protección de la playa existente en la Urbanización Venta Lanuza II.

2. El documento aportado está suscrito por D. Severino Martínez Fernández, Ingeniero Técnico en Topografía y no está visado por el colegio profesional correspondiente, si bien se aporta declaración responsable del técnico que suscribe el documento. No se ha aportado copia de los planos contenidos en el documento “Levantamiento y Estudio de Propiedades” en forma dwg o dxf.

3. El documento contiene planos de la fincas registrales 25.713 y 25.714. La finca resultado de la agrupación de las mismas tiene una superficie de 5.214,71 m² según la medición realizada, lo que representa un exceso de cabida del 2,42% con respecto a la superficie registral (5.172 m²).

4. La base del estudio recogido en el documento aportado es un levantamiento topográfico de precisión y georreferenciado (proyección UTM, datum ED50, huso 30). Dicho levantamiento topográfico está referido a dos bases de replanteo visibles entre sí en proyección UTM, datum ED50, huso 30. El documento incluye las reseñas de las dos bases.

5. De acuerdo con la documentación aportada (plano nº 8: Resolución a la Propuesta de Deslinde de Costas Febrero 2013) la superficie de la finca resultado de la agrupación de las fincas objeto de permuta es de 5.214, 71 m², de los cuales 4.873,92 m² están en suelo clasificado como urbano y calificado como SJL (dotación de la red secundaria, espacios libres, zona verde, jardín), 139,09 m² como sistema viario y 207,70 m² como suelo no urbanizable de dominio público (marítimo terrestre).

6. Las superficies indicadas en el punto anterior se adaptan al PGOU vigente y a los datos del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre proporcionados por el Servicio Provincial de Costas en Alicante, en febrero de 2013. No obstante, el expediente de Deslinde de los Bienes de Dominio Público Marítimo-Terrestre correspondiente a la totalidad del Término Municipal de El Campello, se encuentra en tramitación, por lo que las superficies indicadas podrían variar.

7. Se ha realizado visita a la dirección arriba indicada y se ha podido comprobar que las fincas objeto de permuta no están materializadas sobre el terreno, mediante el amojonamiento de las mismas.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de una mejor valoración y de lo que los servicios de Patrimonio, Planeamiento y Gestión puedan informar al respecto”.

Informe de 06-06-2.013: "... queda subsanado lo indicado en el punto 2 del informe de fecha 30 de abril de 2.013, relativo a la copia en formato dwg o dxf de los planos contenidos en el documento denominado "Levantamiento y Estudio de Propiedades".

Octavo.- El 03-07-2.013 y al objeto de poder resolver el expediente de permuta, el Servicio de Gestión Urbanística aporta al Servicio de Patrimonio el expediente 121-2/2007 tramitado en el primero para la aprobación de la propuesta de Convenio Urbanístico de 6-10-2.008, al principio indicado, siendo de interés para resolver el presente expediente, los siguientes antecedentes incluidos en el mismo:

Informe del Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento de 26-04-2.007:

"Asunto: Propuesta de Convenio Urbanístico de permuta con la mercantil Buenavista del Pinar S.L.

Localización: Venta Lanuza (UA 19 y 20A).

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN.

El presente informe tiene por objeto la evaluación según criterios técnico-urbanísticos y de mercado de los valores a permutar según la propuesta de Convenio de referencia y que ya fue objeto de trámite de exposición pública. Dicho Convenio es desarrollo de una Modificación Puntual tramitada y su correspondiente PAI. Todo ello se reconsidera actualmente con motivo de la tramitación de Revisión del PGOU.

Por otra parte, para ésta evaluación técnica, se cuenta con la referencia de las valoraciones aportadas por el peticionario con fecha 10 de enero de 2007 (R.G.E.:255), y firmadas por técnico competente.

Los términos de la permuta solicitada son:

■ **Aportación de la mercantil Buenavista del Pinar S.L.**

A.-Solar urbano de 5.175 m² producto de 2 escrituras de 1,642 y 3,533 m² respectivamente, calificado con clave 13 según vigente PGOU y situado en primera línea de costa en Cala Lanuza y con destino final a zona verde.

B.-Solar urbano de 2.000 m², procedente de cesión urbanística con destino a zona verde si bien su calificación actual es clave 13 y situado en segunda línea de costa.

C.-Diferentes gastos justificados de tramitación y documentación técnica.

■ **Aportación a realizar por el Ayuntamiento.**

D.-Suelo Urbano de 6.500 m² de propiedad municipal, situado en segunda línea de costa y que, si bien en el vigente PGOU está calificado como clave P (zona verde), en el documento de Revisión del PGOU figura como EDA-2 y que requiere para cumplir la condición de solar, realizar urbanización.

1. Valor "A"

Se estima conforme el justificado en la tasación aportada y que asciende a la cantidad de 2.514.636 euros con valor unitario de 485,9 euros/m² s.

2. Valor "B"

Al contar con inferior situación de valor respecto al anterior, se considera procede un valor unitario de 430 euros/m², lo que supone un montante de 860,000 euros.

3. Valor "C".

Se estiman conformes los gastos justificados en la petición y que ascienden a un total de 76,034 euros.

4. Valor "D"

Considerando principalmente los factores de situación similar a la del suelo valor "B", la edificabilidad otorgada y la necesidad de urbanización para su conversión en solar, se estima no conforme, por excesivamente baja, la valoración que figura en la tasación aportada, cuyo valor unitario se concreta en 536,37 euros /m² s.

Una evaluación de mercado y de repercusión por el método residual concluye un valor unitario de 700 euros/m², con idéntica estimación para el valor unitario por techo edificable, es a mi juicio, más ajustado a la realidad."

Conclusión.

El convenio urbanístico de permuta considerado debe cumplir la condición $A+B+C=D$ según los valores anteriormente establecidos. De su aplicación resulta una aportación de suelo propiedad municipal con las características descritas (EDA-2) de 4.930 m² s que compensa exactamente, la suma de valores de parcelas y otros gastos incluidos en la aportación de Buenavista del Pinar S.L.

En el caso de optar a los 6500 m² de EDA-2 propiedad municipal, y según los valores anteriormente establecidos, la citada mercantil tendría que abonar como valor diferencial la cantidad de 1,099,000 euros.

Lo que se informa a los efectos oportunos."

Informe del Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento de 15-06-2.008:

"2.- INFORME

A). A la vista de los antecedentes anteriores, se considera que el planteamiento de la permuta está suficientemente motivado y fue causado por la iniciativa municipal de recalificación de las parcelas, siendo éste el origen de toda la tramitación posterior.

B) La actual solución de permuta basada en el documento de Revisión del PGOU parece la más idónea desde el punto de vista municipal, ya que elimina el costo de urbanización a cargo del Ayuntamiento, continuando la idea global del PAI tomada por mutuo acuerdo. Este planteamiento evitará la demanda iniciada o, en su caso, un proceso de expropiación, lo que probablemente resultaría económicamente más gravoso.

C) Respecto al último planteamiento de la propuesta de convenio, parte de la modificación puntual aprobada, y en líneas generales consiste en:

– Buenavista del Pinar aporta dos parcelas de 1ª línea, calificadas por el planeamiento vigente como zona verde, clave P, dentro de la UA/25, que suman una superficie total de 5.175 m² según títulos aportados.

– De acuerdo con el planteamiento de la modificación puntual aprobada, se aportan también los derechos equivalentes a 1.615,62 m² de suelo clave 13 de 2ª línea.

– Buenavista del Pinar compensa, a través de este convenio, los gastos generados por la documentación del PAI que se comenzó a tramitar para su desarrollo, que ascienden a un total de 33.243,07 €.

– La contraprestación del Ayuntamiento consiste en la permuta a Buenavista del Pinar de una parcela próxima de 4.632,28 m², calificada como clave EDA-2 por el documento de Revisión de PGOU.

D) Según los valores establecidos en el informe técnico de fecha 28 de abril de 2007 para los tres tipos de suelo, la permuta se encuentra equilibrada, sin evaluarse en ésta la realización de las obras de urbanización necesarias para completar la condición de solar, que serán por cuenta de Buenavista del Pinar.

3.- CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente la aprobación de la propuesta de convenio de referencia, condicionada a la medición final de superficies resultantes realizadas mediante levantamiento topográfico y supeditada a la aprobación definitiva del documento de Revisión PGOU.

Anexo se adjuntan planos de emplazamiento.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Informe de la TAG J. del Servicio de Gestión de 19-06-2.008:

“Visto el expediente de referencia resulta el siguiente INFORME:

Antecedentes.-

1.- El 8 de enero de 2007 RGE: 225, se presenta por D. José M^a Guerras Ruiz en representación de la mercantil Buena Vista del Pinar S.L. propuesta de convenio urbanístico y valoraciones de las parcelas 3,4 y B2 de la Urbanización Venta Lanuza II, del término municipal de El Campello.

El objeto del convenio consiste fundamentalmente en la firma de un convenio urbanístico para la permuta de unos solares propiedad de Buena Vista del Pinar situados en las calles Garret, Avda. Carritxal y Rascassa que el Ayuntamiento pretende transformar en zona verde con el fin de ampliar y proteger la pequeña cala de dominio público existente, pretensión contenida en la modificación puntual del PGOU aprobada definitivamente en fecha 25 de abril de 2006.

2.- La propuesta de Convenio fue objeto del trámite de exposición Pública por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2007, publicándose en el DOGV nº 5.478 de fecha 17.03.2007 y en un diario no oficial (Las provincias 15/03/04) sin que se haya presentado alegación alguna dentro del plazo previsto para ello.

3.- En fecha 26 de abril 2007, se emite informe técnico de valoración en el que se concluye que existe un desfase de los valores a permutar que se evalúa en 1.570 m² del solar municipal, sin considerar cargas de urbanización.

4.- Este informe es notificado a los interesados que en fecha 8 de mayo presentan escrito RGE 7.417 en el que señalan que se debería proceder a compensar a la mercantil por el tiempo que se han encontrado privados de su derecho a edificar, argumentando la necesidad de incluir en el convenio cálculo de intereses de demora, lo que vendría a compensar valores.

5.- En fecha 10 de mayo de 2007 se emite informe por el Arquitecto Municipal respecto al anterior escrito en el que manifiesta que con la inclusión de intereses de demora se equilibrarían valores entre los objetos a permutar, no obstante solicita informe de los Servicios Económicos en cuanto a la conformidad del cálculo de los intereses.

6.- En fecha 3 de septiembre de 2007 se emite informe desfavorable por el Jefe de Servicio de Intervención en cuanto a la aceptación del importe propuesto en el cálculo de los intereses para que sea incluido en el Convenio de Permuta.

7.- En fecha 20 de septiembre de 2007, se emite informe jurídico desfavorable a la firma

delDe acuerdo con la documentación aportada (plano nº 8: Resolución a la Propuesta de Deslinde de Costas Febrero 2013) la superficie de la finca resultado de la agrupación de las fincas objeto de permuta es de 5.214, 71 m², de los cuales 4.873,92 m² están en suelo clasificado como urbano y calificado como SJL (dotación de la red secundaria, espacios libres, zona verde, jardín), 139,09 m² como sistema viario y 207,70 m² como suelo no urbanizable de dominio público (marítimo terrestre). Convenio urbanístico en los términos propuestos por los interesados.

8.- En fecha 24 de septiembre de 2007 se notifican los anteriores informes a los interesados.

9.- En fecha 12 de febrero de 2008, con RGE 8.419 presentan propuesta de subsanación de deficiencias. Se les informa que tal propuesta no es válida.

10.- En fecha 27 de mayo de 2008, con RGE 8.419 presentan nueva propuesta de convenio subsanando deficiencias.

11.- En fecha 15 de junio de 2008, RGE: 8.419, se emite informe favorable por el Jefe del Servicio de Planeamiento respecto a la última propuesta de Convenio aportada, condicionada a la medición final de superficies resultantes realizadas mediante levantamiento topográfico y supeditada a la aprobación definitiva del documento de Revisión del PGOU.

A estos antecedentes, le corresponden las siguientes

Consideraciones Jurídicas.-

1.- Respecto a la tramitación del presente Convenio Urbanístico, se han seguido los trámites recogidos en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre Urbanística Valenciana, así como los arts. 555 y siguientes del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, así como lo dispuesto con carácter general en el art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.- De acuerdo con los anteriores preceptos, se debe justificar el interés general en la firma del presente convenio, en este sentido debemos señalar que el Ayuntamiento tramitó con nº expediente 121-004/2001, una modificación puntual de PGOU cuyo objeto era la creación de una zona verde de dominio público y uso público como ampliación y protección de la playa existente. Para ello y sin alterar los derechos de los propietarios se generaron 2 unidades de Ejecución la 25-A y la 25-B, recalificando en la misma superficie una parcela de Clave P a clave 13, en una situación más alejada de la costa. Esta modificación puntual fue aprobada definitivamente por la Consellería de Territorio y Vivienda el 25 de abril de 2006.

Cabe señalar también que, el Documento de Revisión del Plan General, aprobado inicialmente por Ayuntamiento Pleno el 2 de octubre de 2007, recoge las anterior modificación si bien desaparecen las Unidades de Ejecución.

Las parcelas objeto del presente expediente, se ven afectadas precisamente por la mencionada modificación, en la que constituían la UE 25-A, por tanto **el interés público en la firma del presente convenio estriba en el interés del Ayuntamiento en obtener el suelo dotacional necesario a efectos de crear una zona verde de dominio y uso público así como la ampliación y protección de la playa existente.**

3.- Respecto a la justificación de contraprestaciones.- La propuesta de convenio obejto del presente expediente parte de la modificación puntual aprobada y de la ficha de gestión de la UE 25-A en ella contenida, en líneas generales consiste en:

Buena Vista del Pinar S.L., aporta:

▲ dos parcelas de primera línea, calificadas por el planeamiento vigente como zona

verde, clave P, dentro de la UE 25-A, que suman una superficie total de 5.175 m2, según títulos aportados.

△ De acuerdo con la ficha de gestión de la UE 25-A de la modificación puntual aprobada, se aportan también por Buena Vista del Pinar los derechos equivalentes a 1.615,62 m2 de suelo clave 13 de 2ª línea.

△ Se compensan los gastos generados a la mercantil por la tramitación del PAI objeto del expediente 121-03/2003.

El Ayuntamiento en contraprestación permuta una parcela municipal de 4.632,28 m2 calificada como calve EDA-2 por el Documento de Revisión del Plan General, aprobado por Ayuntamiento Pleno en fecha 2 de octubre de 2007.

De acuerdo con el informe técnico de fecha 15 de junio de 2008, de acuerdo con las valoraciones contenidas en el informe técnico de fecha 28 de abril para los tres tipos de suelo, la permuta se encuentra equilibrada, sin evaluarse en ésta la realización de las obras de urbanización necesarias para completar la condición de solar de la parcela municipal objeto de permuta que serán por cuenta de Buena Vista del Pinar S.L.

4.- Respecto a la Condición Suspensiva, contenida en el presente convenio.- Se debe señalar que la eficacia del presente convenio se sujeta a la condición de que el Documento de Revisión del PGOU se apruebe definitivamente en estos términos y haga posible su cumplimiento.

Así mismo, en el momento de realizarse la permuta las parcelas propiedad de Buena Vista objeto de la misma deberán estar libres de toda carga y justificada su superficie mediante el oportuno levantamiento topográfico, tal y como señala el informe técnico de referencia.

5.- Respecto a la causa abierta.- Con la firma del presente convenio los interesados deben renunciar al recurso contencioso administrativo 01/1063/06, que tienen interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia, contra la modificación puntual del PGOU objeto del presente.

6.- De acuerdo con el art. 22 apartados c) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril con las modificaciones incluidas por la Ley 8/2007, del Suelo, el órgano competente para la aprobación del presente Convenio, es el Ayuntamiento Pleno.

Por todo lo anterior, y habiéndose cumplido los requisitos legalmente establecidos, se propone a la Concejalía de Territorio y Vivienda, eleve al Ayuntamiento-Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de Convenio anexa a este documento presentada por Buena Vista dle Pinar S.L., RGE: 8.419 junto con los planos identificativos de las parcelas, condicionada a la medición final de superficies resultantes realizadas mediante levantamiento topográfico y a la aprobación definitiva del Documento de Revisión del PGOU.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente comp proceda, para la firma del presente Covenio Urbanístico, y cuantas demás actuaciones se deriven de este procedimiento hasta su resolución, dando cuenta de ello, en todo caso, al Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

Esto es cuanto tengo que informar, salvo mejor juicio fundado en derecho, lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.”

A propuesta del Concejal delegado de Territorio y Vivienda el Ayuntamiento Pleno en sesión de el 26-06-2.008 adopta acuerdo conforme al informe de la TAG J. del Servicio de Gestión

Urbanística de 19-06-2.008 arriba indicado.

Noveno.- El 13 de enero de 2.014 se publica en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de la Dirección General de sostenibilidad de la Costa y del Mar, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por el que se notifica la Orden ministerial de de 23-12-2.013, por la que se aprueba el deslinde del tramo de costa de unos 18.736 metros en este término municipal.

Décimo.- En relación con el deslinde aprobado, el Ingeniero Técnico en Topografía Municipal, informa el 06 de febrero de 2.014, lo siguiente:

“

| | | | |
|----------------|--|---------|---------------------------|
| Solicitante: | EL JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO | Expte.: | 976/2013 113P-178/2008 |
| Asunto: | AFECCIÓN DEL DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE AL CONVENIO URBANÍSTICO – PERMUTA EN UA/19 Y UA/20A | R.G.E.: | 2013-E-RC-15358 |
| Dirección: | C/Apareguda, C/ Gerret, Av. Alacantí, C/ Rascassa, Av. Carritxal, C/ Salpa | Fecha: | 1 |
| Ref. Catastral | 4625002YH3642S0001EL | | |

El técnico que suscribe, con relación a la petición de informe realiza por el jefe del Servicio de Patrimonio el 4 de febrero de 2014, acerca de la adaptación del documento “Levantamiento y Estudio de Propiedades” aportado por Buena Vista del Pinar, al deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 18.736 m correspondientes a este término municipal, aprobado el 23 de diciembre de 2013, según resolución notificada por el Servicio Provincial de Costas de Alicante, informa:

- El Servicio Provincial de Costas ha proporcionado un CD con los planos del deslinde aprobado. Los planos están en formato pdf y dwg (proyección UTM, huso 30, sistema de referencia geodésico ED50, altitudes referidas al nivel del mar en alicante, escala 1/1.000)

- Se ha comprobado que el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre aprobado, en el tramo de costa comprendido entre los mojones N-28 y B-30-1, tramo que afecta a la parcela con referencia catastral 4625002HY3642S0001EL, coincide con el proporcionado en febrero de 2013, por lo que las superficies indicadas en el informe de fecha 30 de abril de 2013 se adaptan al deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 18.736 m correspondientes a este término municipal, aprobado el 23 de diciembre de 2013.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de lo que se informe al respecto desde el Servicio de Patrimonio.

Undécimo.- El 1-7-2014 el Arquitecto Municipal Jefe del Servicio de Planeamiento informa:

“ASUNTO: CONVENIO URBANÍSTICO BUENA VISTA DEL PINAR S.L. Expte. 121-2/2007 y 113P-178/08 (Gestiona 976/13)

Vista la solicitud de informe emitida por el Servicio de Patrimonio, SE INFORMA:

1. ANTECEDENTES.

El convenio de referencia se aprobó por el pleno del Ayuntamiento en fecha 26 de junio de 2008, y fue suscrito por las partes el 6 de octubre de 2008. En dicho convenio de planeamiento, se establece la permuta de varias parcelas y derechos de la mercantil Buenavista del Pinar S.L. por una parcela municipal, así como la propuesta de recalificación de estos suelos en el Plan General, que en ese momento se encontraba en fase de tramitación. Este convenio quedaba, por tanto, supeditado a una, en su momento, futura aprobación del Plan General que es ya vigente, ya que el 1 de abril de 2011, la Comisión Territorial de Urbanismo acuerda la aprobación definitiva del documento de Plan General, que recoge lo pactado en el convenio de planeamiento citado, calificando como AIS-2 el suelo a permutar.

Posteriormente, en resolución de 23 de diciembre de 2013, se aprueba por parte del Ministerio, un nuevo deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre, resultando levemente afectada una de las parcelas contempladas en el convenio. En concreto la situada junto al mar y calificada como zona verde pública y destino municipal.

2. INFORME.

Como consecuencia de la aprobación del citado deslinde, la finca propiedad de Buenavista del Pinar, se ha visto afectada, de forma que unos 212 m² de su superficie han pasado a dominio público marítimo-terrestre, lo que supone aprox. Un 4,11% de la parcela zona verde que se cede.

En el supuesto que se considerase que, a fecha actual, dicha circunstancia fuese motivo de repercusión en el convenio citado, dada la poca entidad de la afección del deslinde, el tiempo transcurrido desde su firma y el carácter de permuta, se considera que dicha permuta sigue siendo equilibrada de acuerdo con las condiciones actualmente suscritas.

Las fincas catastrales cuya cesión en permuta debe efectuar el Ayuntamiento, son la 4826003YH3642N0001QA, 4826004YH3642N0001PA, 4826005YH3642N0001LA, y una porción de suelo sin catastrar. La superficie total a ceder es la que figura en el convenio y sus lindes son los definidos en el plano 2 del convenio. Lógicamente procede realizar por parte del departamento de topografía municipal, la comprobación de los correspondientes lindes y levantamientos.

La finca objeto de permuta, por parte del ayuntamiento, está calificada como Suelo Urbano, clave EDA-2; y la finca a obtener por el ayuntamiento, está calificada por el Plan General vigente como Suelo Urbano, zona verde SJL.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

Duodécimo.- El 30-7-2014 el Ingeniero Técnico en Topografía Municipal informa:

«

| | | | |
|----------------|--|---------|---|
| Solicitante: | LOS JEFES DE LOS SERVICIOS DE PLANEAMIENTO Y DE PATRIMONIO. | Expte.: | 976/2013 121-2/2007 113P-178/2008 |
| Asunto: | COMPROBACIÓN DE LINDES Y LEVANTAMIENTOS DE SUELOS MUNICIPALES OBJETO DE PERMUTA | R.G.E.: | |
| Dirección: | Av. Alacantí 11, C/ Salpa 1-3, C/ Rascassa 2 | Fecha: | |
| Ref. Catastral | 4826003YH3642N0001QA, 4826004YH3642N0001PA | | |

INFORME INTERNO

El técnico que suscribe, con relación a la petición verbal realizada por los jefes de los servicios de Planeamiento y de Patrimonio, acerca de la comprobación de los lindes y lavantamientos del suelo municipal objeto de permuta según expedientes arriba indicados, informa:

- Junto al Convenio Urbanístico para Creación de Zona Verde Dominio y Uso Público y Ampliación y Protección de la Playa Existente en la Urbanización Venta Lanuza II, de 6 de octubre de 2008, existe plano delimitación de una porción de suelo municipal, que no recoge acotaciones del perímetro que lo delimita ni la superficie de la misma. No obstante, en el citado convenio urbanístico se establece que el suelo municipal objeto de permuta tiene una superficie de 4.632,28 m² de la finca registral nº 26.128. De acuerdo con los datos consultados, la porción de suelo municipal objeto de permuta es porción de la finca nº 157 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, que deberá ser segregada de la finca registral nº 26.128.

- No es posible comprobar los lindes y cabidas del suelo municipal objeto de permuta, por no estar delimitado sobre el terreno, no estar segregado de la finca registral de la que procede y no tener copia del plano adjunto al convenio urbanístico en formato digital georreferenciado. Por ello, se ha realizado un levantamiento topográfico por técnicas GNSS de precisión en coordenadas UTM, sistema de referencia ETRS89, de las alineaciones de los bordillos de los viales a los que da frente la porción de suelo municipal objeto de la permuta.

- Sobre el plano resultado del levantamiento topográfico realizado se han establecido las alineaciones de los viales Av. del Alacantí, C/ de la Salpa y C/ de la Rascassa y la alineación llímite de la zona de ordenación urbanística con códigos EDA-2 y la zona verde SJL. Posteriormente se ha delimitado gráficamente una porción de suelo de 4.632,28 m² con la forma recogida en el plano que acompaña al convenio urbanístico. Se adjunta plano a escala 1:500 en coordenadas UTM, sistema de referencia ETRS89, de delimitación del suelo municipal objeto de permuta, sobre la cartografía digital municipal, de 4.632,28 m² de suelo a segregarse de la finca nº 157 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, finca registral nº 26.128. También se adjunta al expediente digital archivo dwg georreferenciado con la delimitación del citado suelo municipal.

- La porción de suelo de 4.632,28 m² objeto de permuta, a segregarse de la finca registral nº 26.128, está en suelo clasificado como urbano, zona de ordenación urbanística con código EDA-2 (Residencial Múltiple, Edificación Aislada, Bloque exento, grado 2), según el planeamiento urbanístico vigente y cumple con los parámetros urbanísticos de parcela establecidos en la ficha correspondiente del Anexo 1 de las Normas Urbanísticas. La porción de suelo linda al norte con el resto de la finca registral nº 26.128 (finca nº 157 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos), al este con la calle de la Salpa, al sur con la avenida del Alacantí y la calle de la Rascassa, y al oeste con el resto de la finca registral nº 26.128 y la calle de la Rascassa.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de una mejor valoración, ni de la emisión de cualquier informe preceptivo al respecto.»

Décimo tercero.- Mediante Decreto número 2014/2121 de fecha 23/09/2014 se ha concedido la correspondiente licencia de parcelación, de conformidad con el informe y

proyecto arriba indicado redactado por el Ingeniero Técnico en Topografía de fecha 19-09-2014. Constando la segregación de la finca de titularidad municipal objeto de permuta, de 4.632,28 m², que forma parte de la finca registral 26.128.

Décimo cuarto.- Consta en el expediente informe de Intervención de fecha 16-01-2015 del que resulta que “Los recursos ordinarios de carácter corriente del Presupuesto 2.012 prorrogado del ejercicio 2014 mediante resolución de la Alcaldía na 0096-12 de 20 de enero de 2012, asciende a 25.240.000,00 euros.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS.-

Primera.- Conforme al Convenio urbanístico suscrito el 06-10-2008, transcrito en antecedente primero de este acuerdo, y acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26-06-2008, los bienes objeto de permuta serían:

“Buena Vista del Pinar S.L., aporta:

✦ Dos parcelas de primera línea, calificadas por el planeamiento vigente como zona verde, clave P, dentro de la UE 25-A, que suman una superficie total de 5.175 m², según títulos aportados.(Fincas registrales 25.713 y 25.714)

✦ De acuerdo con la ficha de gestión de la UE 25-A de la modificación puntual aprobada, se aportan también por Buena Vista del Pinar los derechos equivalentes a 1.615,62 m² de suelo clave 13 de 2ª línea.

✦ Se compensan los gastos generados a la mercantil por la tramitación del PAI objeto del expediente 121-03/2003.

El Ayuntamiento en contraprestación permuta una parcela municipal de 4.632,28 m² calificada como clave EDA-2 por el Documento de Revisión del Plan General, aprobado por Ayuntamiento Pleno en fecha 2 de octubre de 2007.La superficie a ceder en permuta -4.632,28 m²- sería parte de la finca registral 26.128 que es la finca 157 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, incluida en el mismo con una superficie de 17.706 m².”

Las fincas que el Ayuntamiento adquiere en la permuta, fincas registrales 25.713 y 25.714 correspondientes a las parcelas 73, 74, 75 y 76 de la Urbanización Venta Lanuza, formarían parte de la parcela de referencia catastral 4625002HY3642S0001EL, cuya titularidad catastral y registral corresponde a Buena Vista del Pinar S.L.

Conforme al informe del Ingeniero Técnico en Topografía Municipal el 30 de abril de 2013, recogido en el antecedente séptimo, y referido al “Levantamiento y Estudio de Propiedades” de las fincas de la permuta titularidad de Buena Vista del Pinar S.L., suscrito por el Ingeniero Técnico en Topografía D. Severino Martínez Fernández, “El documento contiene planos de la fincas registrales 25.713 y 25.714. La finca resultado de la agrupación de las mismas tiene una superficie de 5.214,71 m² según la medición realizada, lo que representa un exceso de cabida del 2,42% con respecto a la superficie registral (5.172 m²).

.....
De acuerdo con la documentación aportada (plano nº 8: Resolución a la Propuesta de Deslinde de Costas Febrero 2013) la superficie de la finca resultado de la agrupación de las fincas objeto de permuta es de 5.214, 71 m², de los cuales 4.873,92 m² están en suelo clasificado como urbano y calificado como SJL (dotación de la red secundaria, espacios libres, zona verde, jardín), 139,09 m² como sistema viario y 207,70 m² como suelo no urbanizable de dominio público (marítimo terrestre).”

Tras la aprobación del deslinde del Dominio Público marítimo Terrestre, informa el Ingeniero Técnico en Topografía Municipal: “ ... Se ha comprobado que el deslinde de los bienes

de dominio público marítimo-terrestre aprobado, en el tramo de costa comprendido entre los mojones N-28 y B-30-1, tramo que afecta a la parcela con referencia catastral 4625002HY3642S0001EL, coincide con el proporcionado en febrero de 2013, por lo que las superficies indicadas en el informe de fecha 30 de abril de 2013 se adaptan al deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 18.736 m correspondientes a este término municipal, aprobado el 23 de diciembre de 2013.” Antecedente décimo.

Por lo tanto, a la vista de los informes topográficos efectuados, resulta, por una parte, que la superficie de la parcela que adquiere el Ayuntamiento, resultado de la agrupación de las fincas registrales 25.713 y 25.714, es de 5.214,71 m², es decir, superior en 42,71 m² a los 5.175 m² indicados en el Convenio urbanístico, lo que representa un exceso de cabida del 2,42% respecto de la parcela a ceder por Buena Vista del Pinar S.L. Y por otra parte que, de esos 5.214,71 m², tras la aprobación del deslinde del dominio público marítimo terrestre, 207,70 m² serían suelo no urbanizable de dominio público marítimo terrestre. La diferencia entre ambas cifras -*el exceso de cabida de 42,71 m², y la afección al dominio público marítimo terrestre, de 207,70 m²*-, produce un desequilibrio de 164,99 m² respecto a las superficies de las fincas de la permuta convenida. Ello no obstante consta en el antecedente undécimo, el informe de 1-7-2.014 del Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento, en el que se afirma:

“Como consecuencia de la aprobación del citado deslinde, la finca propiedad de Buenavista del Pinar, se ha visto afectada, de forma que unos 212 m² de su superficie han pasado a dominio público marítimo-terrestre, lo que supone aprox. Un 4,11% de la parcela zona verde que se cede.

En el supuesto que se considerase que, a fecha actual, dicha circunstancia fuese motivo de repercusión en el convenio citado, dada la poca entidad de la afección del deslinde, el tiempo transcurrido desde su firma y el carácter de permuta, se considera que dicha permuta sigue siendo equilibrada de acuerdo con las condiciones actualmente suscritas.”

Segunda.- La parcela de 4.632,28 m², que constituye la cesión del Ayuntamiento en la permuta, está calificada como bien patrimonial, de conformidad con el artículo 8.4.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al haber quedado calificado ese suelo con la clave EDA-2 (residencial múltiple), tras la entrada en vigor de la revisión del P.G.O.U., definitivamente aprobada el 1 de abril de 2.011 (B.O.P. Na 89, de 12 de mayo de 2.011).

Tercera.- El régimen jurídico de la permuta de bienes patrimoniales viene establecido en los artículos 189 y 191 de la Ley 8/2.010 de 23 de junio de la Generalidad Valenciana, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y 109.1 y 112.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. A la vista de los antecedentes arriba recogidos parece acreditado en el presente expediente de permuta el cumplimiento de los requisitos establecidos para su aprobación:

La justificación de la “necesidad o conveniencia” de efectuarla resulta de los informes técnico y jurídico de fecha 15 y 19 de junio de 2.008, transcritos en el antecedente octavo de la presente resolución. Así como del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de junio de 2.008, en cuya consideración jurídica segunda se dice: *“De acuerdo con los anteriores preceptos, se debe justificar el interés general en la firma del presente convenio, en este sentido debemos señalar que el Ayuntamiento tramitó con nº expediente 121-004/2001, una modificación puntual de PGOU cuyo objeto era la creación de una zona verde de dominio público y uso público como ampliación y protección de la playa existente. Para ello y sin alterar los derechos de los propietarios se generaron 2 unidades de Ejecución la 25-A y la 25-B, recalificando en la misma superficie una parcela de Clave P a clave 13, en una situación más alejada de la costa. Esta*

modificación puntual fue aprobada definitivamente por la Consellería de Territorio y Vivienda el 25 de abril de 2006.

Cabe señalar también que, el Documento de Revisión del Plan General, aprobado inicialmente por Ayuntamiento Pleno el 2 de octubre de 2007, recoge las anterior modificación si bien desaparecen las Unidades de Ejecución.

Las parcelas objeto del presente expediente, se ven afectadas precisamente por la mencionada modificación, en la que constituían la UE 25-A, por tanto **el interés público en la firma del presente convenio estriba en el interés del Ayuntamiento en obtener el suelo dotacional necesario a efectos de crear una zona verde de dominio y uso público así como la ampliación y protección de la playa existente.**”

La equivalencia de los valores entre los bienes de la permuta resulta igualmente de los informes emitidos por el Arquitecto Municipal Jefe del Servicio de Planeamiento de 25 de abril de 2.007, 15 de junio de 2.008 y 01 de julio de 2.014, transcritos en los antecedentes octavo y undécimo, así como en la consideración jurídica tercera del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de junio de 2.008, del siguiente tenor:

“Respecto a la justificación de contraprestaciones.- La propuesta de convenio ojeito del presente expediente parte de la modificación puntual aprobada y de la ficha de gestión de la UE 25-A en ella contenida, en líneas generales consiste en:

Buena Vista del Pinar S.L., aporta:

✦ dos parcelas de primera línea, calificadas por el planeamiento vigente como zona verde, clave P, dentro de la UE 25-A, que suman una superficie total de 5.175 m², según títulos aportados.

✦ De acuerdo con la ficha de gestión de la UE 25-A de la modificación puntual aprobada, se aportan también por Buena Vista del Pinar los derechos equivalentes a 1.615,62 m² de suelo clave 13 de 2ª línea.

✦ Se compensan los gastos generados a la mercantil por la tramitación del PAI objeto del expediente 121-03/2003.

El Ayuntamiento en contraprestación permuta una parcela municipal de 4.632,28 m² calificada como calve EDA-2 por el Documento de Revisión del Plan General, aprobado por Ayuntamiento Pleno en fecha 2 de octubre de 2007.

De acuerdo con el informe técnico de fecha 15 de junio de 2008, de acuerdo con las valoraciones contenidas en el informe técnico de fecha 28 de abril para los tres tipos de suelo, **la permuta se encuentra equilibrada**, sin evaluarse en ésta la realización de las obras de urbanización necesarias para completar la condición de solar de la parcela municipal objeto de permuta que serán por cuenta de Buena Vista del Pinar S.L.”.

Tercera.- Constan en el expediente notas informativas del Registro de la Propiedad de 12 de agosto de 2.014, acreditativas de la titularidad y carencia de cargas de las fincas objeto de la permuta.

Cuarta.- Por el Ingeniero Técnico en Topografía con fecha 19-09-2014 se ha efectuado informe y proyecto de reparcelación, siendo el informe del siguiente tenor:

“

| | | | |
|--------------|---|---------|---|
| Solicitante: | EL JEFE DE SERVICIO DE DISCIPLINA URBANISTICA | Expte.: | 976/2013 113P-178/2008 121-2/2007 |
|--------------|---|---------|---|

| | | | |
|------------------|--|---------|--|
| Asunto: | INFORME PARA LICENCIA DE PARCELACIÓN | R.G.E.: | |
| Dirección | Av. Alacantí nº 11, C/ Rascassa nº 2 a 10, Av. Carritxal nº 10-12, C/ Sorell nº 11, C/ Moll nº 2-4 y C/ Salpa nº 1-3 | Fecha: | |
| Ref. Catastral: | 4826002Yh3642N0001GA, 4826001YH3642N0001YA, 4826005YH3642N0001LA, 4826004YH3642N0001PA, 4826003YH3642N0001QA y parcialmente sin referencia | | |
| Finca Registral: | 26.128 | | |

INFORME TÉCNICO DE LICENCIA DE PARCELACIÓN

El técnico que suscribe, en relación con la petición de informe realizada por el Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística el 16 de septiembre de 2014, informa:

1) Finca inicial:

- Finca registral nº 26.128, finca nº 157 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, con una superficie de diecisiete mil setecientos seis metros cuadrados (17.706 m²), que según medición realizada sobre la cartografía digital municipal a escala 1:1000 es de diecisiete mil treinta metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (17.030,54 m²), lo que supone un defecto de cabida de 3,815 %.

- Parcela 1, de cuatro mil seis cientos treinta y dos metros, veintiocho decímetros cuadrados (4.632,28 m²), objeto de permuta, a segregarse de la finca registral nº 26.128, está en suelo clasificado como urbano, zona de ordenación urbanística con código EDA-2 (Residencial Múltiple, Edificación Aislada, Bloque exento, grado 2), según el planeamiento urbanístico vigente y cumple con los parámetros urbanísticos de parcela establecidos en la ficha correspondiente del Anexo 1 de las Normas Urbanísticas. Linda al norte con el resto de la finca registral nº 26.128 (finca nº 157 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos), parcela 3 resultante de la parcelación, al este con la calle de la Salpa, al sur con la avenida del Alacantí y la calle de la Rascassa, y al oeste con la parcela 2 resultante de la parcelación y la calle de la Rascassa.

- Parcela 2, de mil novecientos cuarenta y dos metros, catorce decímetros cuadrados (1.942,14 m²), en suelo clasificado como urbano, zona de ordenación urbanística con código EDA-2 (Residencial Múltiple, Edificación Aislada, Bloque exento, grado 2), según el planeamiento urbanístico vigente y cumple con los parámetros urbanísticos de parcela establecidos en la ficha correspondiente del Anexo 1 de las Normas Urbanísticas. Linda al norte, sur y oeste con la calle de la Rascassa y al este con la parcela 1 resultante de la parcelación.

- Parcela 3, resto de finca matriz, de diez mil cuatrocientos cincuenta y seis metros, doce decímetros cuadrados (10.456,12 m²), en suelo clasificado como urbano, de los cuales diez mil tres cientos cuarenta y tres metros, quince decímetros cuadrados (10.343,15 m²), están en zona verde SJL y el resto, ciento doce metros, noventa y siete decímetros cuadrados (112,97 m²) en red viaria SRV, según el planeamiento vigente. Linda al norte con la avenida del Carritxal, al este con la calle del Sorell, la calle Moll, la parcela con referencia catastral 4828001YH3642N0000GP y la calle de la Salpa, al sur con la parcela 1 resultante de la parcelación y al este con la calle de la Rascassa

.....”

Quinta.- De conformidad con el artículo 228.1 de la Ley 5/2.014, de 25 de julio de la Generalitat Valenciana, previo a la segregación de la parcela de titularidad municipal, procede obtener licencia urbanística de parcelación o división de terrenos, dado que con la referida segregación se conforman tres parcelas, dos que deben ser edificables, y un resto que quedará en zona verde de dominio público municipal. Mediante Decreto número 2014/2121 de fecha 23/09/2014, y otro de corrección de errores formalizado con el número 2014/ 2139, se ha concedido la correspondiente licencia de parcelación, de conformidad con el informe y proyecto arriba indicado redactado por el Ingeniero Técnico en Topografía de fecha 19-09-2014, habiéndose formado las tres parcelas o fincas resultantes que se indican en dicho informe, entre la que como parcela 1 se describe la que corresponde ceder al Ayuntamiento en le presente permuta.

Sexta.- Con fecha 16-01-2.015 se ha informado favorablemente la propuesta de conformidad con los artículos 215 y siguientes de la ley de Haciendas Locales, y con las manifestaciones que en el mismo se indican.

Séptima.- Competencia y quorum. La competencia para la aprobación del expediente de permuta corresponde al Ayuntamiento Pleno, al superar el valor de los bienes a permutar el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del vigente RD Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que establece: *“... Así mismo corresponde a los Alcaldes ... la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por cien de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados... Así mismo corresponde al Pleno la ... adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde ...”*

...”. Conforme al artículo 79.1 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, habrá de comunicarse la aprobación del expediente de la permuta al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Por lo expuesto, a propuesta de los Concejales de Patrimonio y de Territorio Vivienda y Medio Ambiente, y con la conformidad del Secretario de la Corporación y del Jefe del Servicio de Patrimonio, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de la permuta de los bienes de que se ha dejado hecha referencia, y conforme al Convenio suscrito el 06 de octubre de 2.008, si bien condicionando la eficacia de esta aprobación en lo siguiente: El presente acuerdo de aprobación de la permuta se somete a condición suspensiva consistente en el cumplimiento y buen fin del trámite de comunicación de la misma al órgano competente de la Comunidad Autónoma. Y a la condición de de que las fincas que cede Buena vista del Pinar S.L. -25.713 y 25.714- carezcan de cargas registrales (salvo las indicadas en las notas informativas del Registro de la Propiedad fechadas el 12 de agosto de 2.014 y 20 de enero de 2.015).

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a BUENA VISTA DEL PINAR, S.L., y dar cuenta del mismo al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación.**

4.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE 472, de 14-01-15) por la absolución de Francesca Mercé.

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal EUPV, que dice así:

“Tras la huelga estudiantil del 8 de mayo, Francesca Mercé, activista del movimiento estudiantil en Elche, donde junto a otros de sus compañeros reivindicaban durante la jornada los recortes, retrasos en las becas y la retirada de la Ley LOMCE tuvo que enfrentarse a una serie de acusaciones tal y como ya denunciaron diversos colectivos así como las organizaciones estudiantiles de la ciudad.

A pesar de que todas la pruebas aportadas por la defensa de Francesca, que vienen a evidenciar la falsedad de las acusaciones vertidas contra ella y la violencia con la que fue tratada por parte de la Policía Nacional, la fiscalía ha resuelto pedir que sea condenada por atentado a 18 meses de prisión, 12 días de localización permanente, 18 meses de inhabilitación para el sufragio pasivo y al pago de 450 euros en concepto de responsabilidad civil por haberle causado una “erosión” en la muñeca a un agente de policía.

Queremos denunciar que la fiscalía está dando primacía de veracidad al testimonio del agente policial sin atender a las pruebas que han sido presentadas hasta el momento, y que en base a ello está pidiendo una pena que además de no atender a los hechos que realmente se dieron en las instalaciones de la Consellería de Educación, es totalmente desproporcionada.

Nos encontramos ante un intento más de criminalizar a los jóvenes que toman el camino de organizarse y luchar para defender sus legítimos derechos. La fiscalía no defiende los derechos básicos de huelga, manifestación y libertad de expresión recogidos en esa Constitución que se nos presenta como sacrosanta, sino que actúa con toda la contundencia posible contra aquellos que pretenden poner freno a su violación sistemática en pro del beneficio empresarial.

La misma fiscalía que pone todo su empeño en evitar que la infanta Cristina no se sienta en el banquillo de los acusados, en este caso y por desgracia en muchos otros, se empeña en condenar a prisión a una joven cuyo único delito ha sido el de no cruzarse de brazos ante los brutales ataques que está sufriendo la educación pública, sometida a un proceso de privatización y elitización que está expulsando de nuestras universidades a decenas de miles de estudiantes tan solo por no poder hacer frente al pago de las tasas.

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Campello se solidariza con la activista Francesca Mercé.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de El Campello condena la agresión por parte de las fuerzas de seguridad del Estado y Fiscalía por actuar contra el conjunto del movimiento estudiantil.

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Campello condena los juicios políticos contra activistas sociales y solicita la absolución de los cargos que se le imputan a Francesca Mercé.

CUARTO.- Dar traslado al Frente Estudiantil Unificado (FEU), a las Cortes Valencianas, al Ministerio de Justicia y a Fiscalía.”

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) manifiesta:

“Tras la huelga estudiantil del 8 de mayo, Francesca Mercé, activista del movimiento estudiantil en Elche, tuvo que enfrentarse a una serie de acusaciones tal y como ya denunciaron la JCPV y el PCPV así como las organizaciones estudiantiles de la ciudad.

A pesar de que todas las pruebas aportadas por la defensa de Francesca, que vienen a evidenciar la falsedad de las acusaciones vertidas contra ella y la violencia con la que fue tratada por parte de la Policía Nacional, la fiscalía ha resuelto pedir que sea condenada por atentado a 18 meses de prisión, 12 días de localización permanente, 18 meses de inhabilitación para el sufragio pasivo y al pago de 450 euros en concepto de responsabilidad civil por haberle causado una “erosión” en la muñeca a un agente de policía.

Queremos denunciar que la fiscalía está dando primacía de veracidad al testimonio del agente policial sin atender a las pruebas que han sido presentadas hasta el momento, y que en base a ello está pidiendo una pena que además de no atender a los hechos que realmente se dieron en las instalaciones de la consejería de educación, es totalmente desproporcionada.

Nos encontramos ante un intento más de criminalizar a los jóvenes que toman el camino de organizarse y luchar para defender sus legítimos derechos. La fiscalía no defiende los derechos básicos de huelga, manifestación y libertad de expresión recogidos en esa Constitución que se nos presenta como sacrosanta, sino que actúa con toda la contundencia posible contra aquellos que pretenden poner freno a su violación sistemática en pro del beneficio empresarial.

La misma fiscalía que puso todo su empeño en evitar que la infanta Cristina no se sintase en el banquillo de los acusados, en este caso y por desgracia en muchos otros, se empeña en condenar a prisión a una joven cuyo único delito ha sido el de no cruzarse de brazos ante los brutales ataques que está sufriendo la educación pública, sometida a un proceso de privatización y elitización que está expulsando de nuestras universidades a decenas de miles de estudiantes tan solo por no poder hacer frente al pago de las tasas.

Por ello hacemos un llamamiento a la solidaridad con Francesca, ya que la pena que se le pide es una condena dirigida contra el conjunto del movimiento estudiantil. El Régimen del 78 ya solo es capaz de ofrecer represión ante las demandas de la juventud y los trabajadores, y es por eso que en estos momentos urge más que nunca la necesidad de tumbarlo.”

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) indica que votarán a favor, aunque no estén completamente de acuerdo con la argumentación de EUPV.

D. Alejandro Collado Giner (PP) indica que la Moción cuestiona la declaración del policía agredido, se acusa a la Fiscalía de no actuar correctamente y anuncia votarán en contra por el fondo y forma de la Moción.

Sometida la Moción a votación, **es rechazada con 11 votos en contra (10 PP y 1 DECIDO) y 10 votos a favor (6 PSOE, 2 BLOC, 1 EUPV y 1 I.-ELS VERDS).**

5.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE 473, de 14-01-15) solicitando la creación de una Comisión de Investigación por la catalogación de zonas verdes.

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal EUPV, que dice así:

“Las sentencias firmes dictadas por el Tribunal Superior de Justicias de la Comunitat Valenciana con fecha 31 de enero de 2011 y 17 de enero de 2014, en los recursos contenciosos administrativos 4/885/2009 y 4/101/2012, han desencadenado que el consistorio haya tenido que resolver expropiaciones forzosas por valor de **3.718.544.76€**.

Tanto las memorias de alcaldía como las propuestas a pleno municipal por el equipo de gobierno, se han focalizado exclusivamente en la aprobación de las modificaciones de crédito 4/2012 y 7/2014 por valor de 868.723,68€ y 2.500.000€ respectivamente y dar cumplimiento a las sentencias dictadas por el TSJCV.

Sin embargo, consideramos que no se han facilitado las suficientes explicaciones administrativas y técnicas de los procedimientos por los que se han llegado a las conclusiones presentadas, quedando oculta información relevante para los intereses del municipio.

Por ello, entendemos que la creación de una comisión de investigación pública en la que se esclarezca la tramitación legal y las decisiones administrativas/políticas tomadas en todo el proceso es la única forma de depurar responsabilidades tanto políticas como administrativas. Así como, poner en conocimiento listado/informe de los suelos susceptibles a conllevar una expropiación forzosa por el ayuntamiento, aun cuando no se hayan iniciado tramitaciones de solicitud de justiprecios por parte de los propietarios correspondientes.

Por todo ello, el Ayuntamiento de acuerda los siguientes;

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de El Campello constituya, al amparo de lo establecido en el artículo 122 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, una Comisión municipal de investigación con el fin de esclarecer y depurar las responsabilidades políticas y municipales derivadas de la catalogación de las parcelas referidas. Así como la realización de un informe municipal sobre todos aquellos suelos susceptibles de ser expropiado por el consistorio tras la aprobación del PGOU en 2011 y/o 1986.

La composición de dicha comisión será la siguiente: la presidirá uno de los miembros de la Comisión por acuerdo de sus miembros; será secretario el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue; los grupos políticos municipales tendrán la siguiente presencia en la comisión: cinco concejales del Grupo Popular, dos concejales/as del Grupo Socialista, un concejal del grupo Bloc, una concejala del Grupo Esquerra Unida, una concejala del Grupo Decido y una concejala del grupo I.Verds. El periodo de tiempo en que la Comisión desempeñará su trabajo será indefinido en tanto no finalice la labor encomendada. Las actas de las sesiones de la Comisión así como las conclusiones de su trabajo serán

trasladadas para su aprobación al primer pleno municipal que se celebre tras finalizar la labor de la Comisión.

Las sesiones de la Comisión serán públicas y se podrá pedir la comparecencia de responsables políticos y técnicos tanto del Ayuntamiento de El Campello como de otras administraciones.”

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) indica:

“El pasado mes de marzo de 2012 se presentó a mi grupo municipal una propuesta de modificación de crédito por 868.723,86€ justificando esta por el cumplimiento de una sentencia de expropiación.

Tras nuestra negativa a aprobar esta modificación realizamos una serie de alegaciones donde solicitábamos se retirase, considerando la poca transparencia en el proceso y reclamando la sentencia, el recurso interpuesto y el expediente integro para estudiar en profundidad los motivos que justificasen este pago.

La contestación a las alegaciones por parte de alcalde, y concretamente a esta referida, fueron que el expediente de modificación de crédito cumplía con lo establecido en la ley y por ello proponía desestimar esta alegación. Es decir, no estaba obligado aportar más documentación de la que se entregó.

El pasado mes de noviembre se nos presento una nueva propuesta relacionada con el mismo tema, otra modificación de crédito que ascendía a 2.500.000€ y de nuevo se focalizaba la justificación a dar cumplimiento a la sentencia dictaminada por el TSJCV.

Reiteradamente desde EU se ha reclamado transparencia, a través de las sesiones plenarias y realizando alegaciones, sin embargo no se han obtenido las respuestas solicitadas por nuestro grupo. Por tanto, consideramos que no se han facilitado las suficientes explicaciones administrativas y técnicas de los procedimientos por los que se han llegado a las modificaciones de crédito presentadas, quedando oculta información relevante para los **intereses municipales**.

El erario público se ha visto decrementado en 3.718.544,76€ por una serie de supuestas **decisiones** tanto técnicas como políticas a las que no hemos tenido acceso. Desde EU no elucubramos teorías de buena o mala fe sobre las propuestas del equipo de gobierno sino que para el correcto funcionamiento de nuestra representación municipal nos es necesario tener el conocimiento de toda la información para determinar nuestras decisiones.

Por ello, entendemos que la creación de una comisión de investigación pública en que se esclarezca la tramitación legal y las decisiones administrativas/políticas tomadas en todo el proceso es la única forma de depurar responsabilidades “si las hubiera”.

Así como, la elaboración de un listado/informe de los suelos susceptibles a conllevar una expropiación forzosa por el ayuntamiento, aun cuando no se hayan iniciado las tramitaciones de solicitud de justiprecios por parte de los propietarios correspondiente. Y consecuentemente tomar las medidas técnicas oportunas más adecuadas para que el consistorio se vea perjudicado lo menos posible.”

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) pide que la Moción sea retirada por razones de oportunidad, porque la creación de una comisión de investigación muere con la legislatura, porque la representación política posterior puede ser diferente y puede que no llegue a adoptarse resolución. También hace una crítica a este Ayuntamiento porque las comisiones informativas duran 5 minutos porque nadie quiere descubrir sus argumentos para el Pleno y pide que en la comisión informativa se traten los temas y no se guarden los argumentos para el Pleno. Dice que mantendrá la abstención pensando en la inoportunidad del tema.

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) indica que desde Compromís quieren manifestar su criterio sobre la Moción presentada por EUPV. En principio comparten la crítica a la gestión del Partido Popular en la materia que trata la moción y que ha conllevado al Ayuntamiento un importante desembolso económico; recordando también que el Plan General lo aprobó el PP en solitario, pero piensa que esta moción, en su redacción, no sólo muestra desconocimiento del funcionamiento de las comisiones de investigación, sino que muestra una falta de rigor a la hora de hablar de las posible responsabilidades en la catalogación de las parcelas y entra en una ceremonia de la confusión, de manera que, tal y como está planteada, puede ser peor el remedio que la enfermedad. Por último dice que la moción se puede entender como una estrategia electoral, pero nunca como medida efectiva porque EU sabe que las comisiones de investigación tienen como límite la finalización de la legislatura y no queda tiempo para ponerla en marcha. Todo ello sin entrar a considerar expresiones y consideraciones incluidas, tanto en la exposición de motivos como en la propuesta de moción que dejan mucho que desear en cuanto a la defensa de los intereses municipales y por estos motivos piden a EU que retire la moción y si no, se abstendrán.

Dª Marita Carratalá Aracil (DECIDO) pregunta si se retira la Moción por EUPV, porque se acusa a políticos y técnicos, incluso del PGOU del 86 y del actual. Señala que la Moción no tiene sentido y cree que se ha puesto en marcha la maquinaria electoral, pues se trata de mítines donde se pretende confundir con esos argumentos, siendo muy fuerte las declaraciones que contiene, que pone en duda a los técnicos municipales, a los redactores de los Planes Generales y a los concejales, y señala que votará en contra si no se retira.

D. Alejandro Collado Giner (PP) coincide con las declaraciones de los portavoces y no servirá de nada esta comisión a tres meses de las elecciones. Afirma que el Ayuntamiento está cumpliendo con la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que obliga a pagar las expropiaciones y anuncia el voto negativo, si no se retira.

Dª Raquel Pérez Antón (EUPV) indica que no retira la Moción y piensa que se han entregado del erario público 3.700.000 € con sólo tres folios de documentación y considera que debe abrirse una comisión de investigación por ello.

Dª Marita Carratalá Aracil (DECIDO) señala que se ha pagado porque una sentencia lo exige y pregunta si para EUPV las sentencias son válidas. Recuerda que el Plan General decide que unos terrenos sean zonas verdes y por sentencia se obliga al Ayuntamiento a comprar esos terrenos, pagando un justiprecio por ello; y el Ayuntamiento y los campelleros tienen terrenos de zona verde y recuerda que la letrada estuvo 45 minutos con la portavoz de EUPV explicando el expediente. Señala que se pone en duda todo y no puede dejar de cumplirse una sentencia y no se regala el dinero a nadie, sino que se pagó un millón de euros menos en la negociación. Señala que a EUPV no le interesa hacer ninguna Moción, sino presentarla y montar el follón y recuerda que los temas deben trabajarse en Comisión Informativa y no confundir a la ciudadanía.

El Alcalde afirma que no ha quedado oculta ninguna información relevante para el municipio y por eso votarán en contra, recordando que la Concejala de EUPV pidió una reunión que se produjo el 12 de enero y en ella se le dio información a todo lo que se lo preguntó y por ello cree que no hay problema de falta de transparencia, sino de falta de entendimiento.

Sometida la Moción a votación, **se rechaza con 11 votos en contra (10 PP y 1 DECIDO), 9 abstenciones (6 PSOE, 2 BLOC y 1 I.-ELS VERDS) y 1 voto a favor (EUPV).**

6.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE 474, de 14-01-15) en defensa de los enfermos de Hepatitis C.

Se da cuenta de la Moción Institucional de todos los grupos políticos municipales en defensa de los enfermos de la Hepatitis C, transformada en Comisión Informativa de Economía, Recursos Humanos, Gobierno Interior y Asuntos Judiciales, de fecha 20 de enero de 2015, a raíz de la Moción presentada por el grupo municipal EUPV (RGE 474, de 14-01-15):

“Los grupos políticos municipales de El Campello proponen al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Campello insta al Consell a acordar con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, que se trate con los medicamentos de última generación a todos los pacientes de hepatitis C que cumplan los criterios clínicos y se sitúen dentro del Índice de Posicionamiento Terapéutico y en la línea de la Estrategia de Abordaje de la enfermedad.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de El Campello insta al Consell a que se comprometa a realizar un diagnóstico de la situación, seguir trabajando en la elaboración de un registro de pacientes y agilizar los trámites para que los tratamientos lleguen a los enfermos que los necesiten.

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Campello insta al Consell a seguir las líneas de actuación y los criterios de uso de medicamentos para el tratamiento de la hepatitis C que marque el Comité de Expertos nombrado por el Gobierno de España.

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Campello insta al Consell a que la Generalitat generalice y garantice el acceso a los tratamientos de última generación para las personas afectadas por hepatitis C, sobre la base del criterio médico y con carácter inmediato para los casos de fibrosis 3 y 4.

QUINTO.- El Ayuntamiento de El Campello insta al Consell a que inste al Gobierno del Estado a seguir negociando un precio razonable y accesible de los medicamentos de última generación necesarios para curar a las personas afectadas por hepatitis C.”

Sometida la Moción Institucional a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

7.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE 475, de 14-01-15) solicitando una nueva ponencia de valores catastrales.

Se da cuenta de la moción del grupo municipal EUPV, que dice así:

“El juzgado de lo contencioso administrativo número 3 de Alicante, en su sentencia 485/2014 ha estimado íntegramente la demanda interpuesta al ayuntamiento de El Campello en base a una denuncia sobre el incorrecto cálculo de la cuota del impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (Plus-Valía), por el hecho de haber tomado como valor inicial el valor catastral en el momento de la transmisión.

El propio juez en sus fundamentos jurídicos indica explícitamente;

“Quinto.- En segundo lugar, asiste también la razón a la parte actora cuando señala que el valor catastral aplicado es contrario a derecho, y por resultar **superior al valor de mercado**. En el artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que **el valor catastral no puede superar el de mercado**. Y es también un hecho objetivo que la ponencia de valores de El Campello carece de estudio de mercado. Esta circunstancia ya ha sido analizada por las sentencias del Tribunal Superior de Justicia en la Comunitat Valenciana de 29 de enero de 2003 y 3 de octubre de 2003, que señalan que el valor catastral que sirve para determinar el incremento del valor puede cuestionarse por el sujeto contribuyente en el momento en que se gire la concreta liquidación en materia de plusvalía; pues de lo contrario quedaría cercada sus garantías, generando indefensión, al hacer indiscutible uno de los elementos que determina la base imponible; correspondiendo a quien invoca la no correspondencia de las bases con los incrementos de valor la carga de la prueba. Y como señala la sentencia 755/2013, de 10 de junio, lo cierto es que El Campello carece de estudio de mercado, por lo que valores MBR y MBC están elevados, siendo superiores a los valores de mercado.”

Por ello, consideramos que el fallo del magistrado, que crea jurisprudencia a casos posteriores, es suficiente justificación para solicitar desde el consistorio una nueva ponencia de valores de todo el municipio a catastro, y así actualizar los valores catastrales a los valores del mercado.

Por todo ello, el Ayuntamiento de acuerda los siguientes;

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de El Campello solicite a la gerencia Territorial del Catastro una nueva ponencia de valores catastrales de todo el municipio.”

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) manifiesta:

“Haciendo un poco de historia nos encontramos casi en el mismo momento electoral en el que hace cuatro años, la Dirección General del Catastro, ente dependiente del Ministerio de Hacienda, aceptó la petición del Ayuntamiento de anticipar la revisión catastral. En aquel momento quedaba relativamente asegurada una nueva ponencia de valores para enero de 2013. Sin embargo, el equipo de gobierno en esta legislatura decidió acogerse a los coeficientes reductores desestimando esta revisión y manteniendo los valores catastrales por encima de los valores del mercado.

El pasado mes de diciembre el juzgado de lo contencioso administrativo número 3 de Alicante, estimó íntegramente la demanda interpuesta al ayuntamiento de El Campello en base a una denuncia sobre el incorrecto cálculo de la cuota del impuesto sobre el

Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (Plus-Valía), por el hecho de haber tomado como valor inicial el valor catastral en el momento de la transmisión.

Dicha sentencia considera como hecho objetivo que la ponencia de valores de El Campello carece de estudio de mercado y refiere la vulnerabilidad de la ley por parte del consistorio, dado que el valor catastral no puede superar en ningún caso al valor de mercado.

También tenemos conocimiento de diferentes sentencias del tribunal superior de justicia que anula valores catastrales por graves deficiencias en su cálculo.

Desde EU, consideramos que el fallo del magistrado, es suficiente justificación para solicitar desde el consistorio una nueva ponencia de valores de todo el municipio a catastro, y así actualizar los valores catastrales a los valores del mercado. Esta reforma afectaría a diferentes impuestos municipales como la Plusvalía y el IBI, por tanto, susceptibles de ser rebajados considerablemente tras la revisión. La argumentación que resuelve el juez en su fallo es la que llevamos reivindicando desde el comienzo de la legislatura, negándonos reiteradamente a acogernos a los coeficientes reductores pues los consideramos como meros parches a la problemática real.

Esta resolución ya ha sentado jurisprudencia sobre una valoración catastra y el error en el cálculo de la Plusvalía, por tanto, lo más natural es que las personas en la misma situación estimen demandar al ayuntamiento. Lo más lógico sería resolverlo desde el consistorio antes de que se iniciaran estas demandas, que acarrearían costas innecesarias al erario público y no dejar pasar la oportunidad de renovar los valores catastrales.

La mera solicitud y tramitación a la dirección territorial de catastro de una nueva ponencia de valores estimamos que reduciría las costas de copago a los campelleros por los futuribles requerimientos.”

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) anuncia que apoyará la Moción.

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) indica que a pesar de no compartir la exposición de motivos de la Moción, cree que los coeficientes reductivos no han causado el efecto que deseaban cuando se pidió una nueva ponencia, por lo que apoyarán la Moción.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) señala que los coeficientes reductores no han dado el resultado esperado estos dos últimos años, porque se ha reducido sólo una pequeña cantidad y recuerda que los técnicos indicaron en la Comisión Informativa que esta nueva solicitud de ponencia de valores no impide que se apliquen, mientras tanto, los coeficientes reductores.

D. Alejandro Collado Giner (PP) manifiesta que apoyarán la Moción, porque cuando se aplicaron los coeficientes reductores, lo fue porque era una medida rápida que repercutía en los bolsillos de los/as ciudadanos/as, apoyada pro casi todos los grupos políticos, salvo EU. Sabe que una nueva ponencia de valores tardará un tiempo, pero se llevará a cabo en su momento.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación.**

8.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE 527, de 15-01-15)

solicitando la aplicación de la Ley de apoyo a los emprendedores.

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal EUPV, que dice así:

“El 28 de Septiembre de 2013 entraba en vigor la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internalización. Estas medidas tenían por objeto mejorar la eficacia de las políticas de apoyo institucional al emprendimiento, que abarcan todas aquellas iniciativas públicas que ofrecen servicios de asistencia, información, asesoramiento y fomento de la cultura emprendedora o impulsan la prestación de estos servicios con carácter privado a través de esquemas de colaboración o de la concesión de ayudas o financiación.

Esta ley modifica la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, para ampliar, de 300 a 500 metros cuadrados, el umbral de superficie máxima de los establecimientos que están exentos de licencia municipal, así como para ampliar, a cuarenta y tres actividades adicionales, el anexo de la citada Ley, que contiene la lista de actividades exentas de solicitar una licencia municipal.

Nuestro grupo Parlamentario realizó una enmienda a la totalidad de esta ley, pues consideramos que contiene medidas controvertidas como; la regulación de un nuevo régimen de autorizaciones a la entrada, residencia y trabajo de extranjeros en España cuando concurren razones de interés económico, con una discrecionalidad administrativa que afecta a derechos de ciudadanía, vinculándolos además a parámetros económicos, entre otras.

Sin embargo, la única referencia positiva que apoyamos en su momento fueron las medidas para simplificar las cargas administrativas. Y que actualmente, no se están aplicando en el ayuntamiento de El Campello. Además de ocultar esta información al contribuyente por parte de la concejalía de hacienda se esta creando un superávit ficticio basado en el afán recaudatorio.

Esta ley es impositiva y de obligado cumplimiento y aplicación por parte de la administración pública, sin necesidad de solicitud alguna por parte de los emprendedores su aplicación, como así se extrae del texto.

Por tanto, consideramos que se está vulnerando la citada ley desde su entrada en vigor el 28 de septiembre de 2013 tanto su aplicación como su difusión.

Por todo ello, el Ayuntamiento de acuerda los siguientes;

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de El Campello solicite un histórico desde la entrada en vigor de esta ley hasta hoy, en la que se relacione toda aquella empresa que legalmente reúna o haya reunido en su día los requisitos de exención de pago de licencia de apertura, al amparo de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de El Campello tras la realización del listado solicitado en el primer acuerdo, abone la cantidad cargada ilegalmente a su correspondiente beneficiario.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de El Campello fomente una campaña de información y divulgación de estas exenciones, tal y como recoge el espíritu y objeto de la ley en su

preámbulo.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de El Campello dé traslado de estos acuerdos a todas las asociaciones empresariales del municipio y a todas las empresas con dirección fiscal en El Campello.”

Dª Raquel Pérez Antón (EUPV) señala que a las 14.00 horas del día de hoy ha recibido un informe del Servicio de Disciplina Urbanística que indica que se aplica la Ley de Emprendedores, por lo que entiende que no caben los dos primeros acuerdos de la Moción, dejando únicamente los puntos 3º y 4º de la Moción que lee seguidamente, haciendo constar que las exenciones se refieren a la eliminación de la burocracia administrativa, que es lo que recoge la ley.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) entiende que en la parte económica no se exime nada y EUPV entiende que es la parte burocrática. Indica que la declaración responsable no te exime de cumplir los trámites burocráticos, pero permite abrir el negocio.

Dª Raquel Pérez Antón (EUPV) indica:

“Desde la entrada en vigor de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre se creo un nuevo sistema de apertura de pequeños comercios, al que se ha denominado autolicencia exprés. La normativa pretende agilizar los plazos para abrir un local comercial, al eliminar el trámite de las licencias municipales.

Sólo podrán beneficiarse de esta medida aquellos comercios cuya titularidad esté en manos de una Pyme y cuyo local no supere los 500 metros cuadrados.

Con la autolicencia exprés para poder abrir un nuevo comercio el empresario sólo deberá presentar al ayuntamiento un informe técnico expedido por un profesional colegiado, una declaración responsable de que cumple la normativa municipal y pagar las correspondientes tasas.

Al día siguiente de realizar este trámite podrá abrir su negocio. De esta manera, los ayuntamientos pasarán de gestionar las licencias a encargarse de verificar que los locales, una vez abiertos, cumplen con la normativa.

Por tanto, todas las gestiones relativas a la apertura de un comercio que no se le haya aplicado esta normativa, ya que la ley indica la inexigibilidad de licencias municipales, han conllevado en su tramitación unos gastos reintegrables por el consistorio.

Ya que la ley también recoge las tramitaciones expres sobre las licencias de construcción, instalación u obra, que tras la finalización de esta el consistorio debería haber verificado, calculado la correspondiente liquidación definitiva y exigir al empresario la cantidad correspondiente o reintegrar la diferencia. Apartado 1 del artículo 103.

La eficacia de las políticas de apoyo institucional al emprendimiento, abarcan todas aquellas iniciativas públicas que ofrecen servicios de asistencia, información, asesoramiento y fomento de la cultura emprendedora. Por tanto, creemos necesaria la realización de una campaña de divulgación de estas exenciones.”

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) recuerda que fue Compromís quien en la Comisión Informativa pidió un informe técnico de interpretación de las dos leyes que aparecieron en la

Moción. Señala que disponía de ese informe desde ayer a las 9.00 horas y afirma que en ningún momento la Ley habla de exención de tasas y, aunque se retiran dos puntos de la Moción, hubiesen cometido una ilegalidad si se aprueba la Moción, aunque reconoce que Compromís apoyaría una Moción para eximir o bonificar las tasas por ciertas actividades, porque se trata de una potestad municipal, ya que las leyes citadas lo que pretenden es agilizar la tramitación de licencias ambientales, pero no habla en ningún momento de exención de tasas, que corresponda a los ayuntamientos. También dice que el punto 3º de la Moción habla de las exenciones, por lo que no pueden apoyar la Moción con el argumento que contiene y los acuerdos que se proponen.

Dª Marita Carratalá Aracil (DECIDO) cambia el sentido de voto dado en la Comisión Informativa porque entendía que se trataba de una ley nueva que no se estaba aplicando, pero el informe jurídico expone que sí se cumple, por lo que la Moción no tiene sentido y la campaña ya se está realizando.

Dª Noelia García Carrillo (PP) manifiesta:

“La Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de El Campello, CADEM (Centro Activo de Desarrollo Económico Municipal) como departamento dependiente de la Concejalía de Fomento Económico y Empleo, tiene como fin primordial promover el desarrollo económico y el fomento del empleo en el municipio de El Campello.

Desde 1995 la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de El Campello presta servicios a los ciudadanos y empresarios en materia de orientación empresarial, asesoramiento laboral y formación, a través de un Servicio de Apoyo gestionado desde la misma agencia.

Además de prestar estos servicios de forma diaria y continua, la ADL tiene implantado en sus instalaciones desde septiembre de 2013 coincidiendo con la entrada en vigor la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, un punto PAE (Punto de Atención al Emprendedor), cuyo objetivo principal es agilizar al máximo los trámites administrativos necesarios para la constitución y puesta en marcha de emprendedores. Entre las funciones que realizamos, podemos destacar las siguientes:

- Información sobre sociedades y autónomos.
- Realización de la tramitación para la constitución de empresas y autónomos mediante el sistema de tramitación desarrollado por la DGIPYME y utilización del DUE. Este servicio se presta con carácter gratuito.
- Información sobre las ayudas públicas a la creación de empresas aplicables al proyecto.
- Información sobre el régimen de Seguridad Social aplicable, criterios de adscripción, afiliación, cotización, etc...
- Información general sobre temas de interés para las empresas, tales como: financiación, fiscalidad, programas de ayudas, contratación laboral, internacionalización, investigación, desarrollo tecnológico e innovación, cooperación empresarial, etc....
- Plantes de viabilidad

También tenemos en nuestras instalaciones un espacio Coworking (en español cotrabajo) que es un espacio de trabajo que permite a profesionales independientes, emprendedores y pymes de diferentes sectores, compartir un mismo espacio de trabajo, tanto físico como

virtual, para desarrollar sus proyectos profesionales de manera independiente, a la vez que fomentan proyectos conjuntos.

Estos servicios se han publicitado en su lanzamiento en los medios escritos locales, la Illeta, revista Livein, en páginas web y con notas de prensa en medios a través del Gabinete de prensa municipal.”

D. Ignacio Colomo Carmona (PP) manifiesta:

“En la normativa del 2011 sobre licencias de apertura, crea la figura de la comunicación previa a la apertura. El objetivo, largamente deseado y solicitado por Bruselas, era reducir parte de la burocracia asociada a la puesta en marcha de un negocio, pero la Ley dejaba en manos de los ayuntamientos la articulación del procedimiento administrativo y la creación en sus registros de actividades. La normativa del 2012, de las medidas urgentes de debilitación del comercio y determinados servicios, introdujo importantes novedades para racionalizar y flexibilizar las concesiones de apertura, concretamente viene a decir, que en tres grandes pasos que son: la presentación de un informe técnico, pagar las tasas municipales y una declaración responsable, puede abrir. Únicamente habla de que las licencias se concederán cuando el ayuntamiento hubiera verificado que todo ese procedimiento está correcto, pero no habla de ninguna exención en ninguna de las leyes. En cuanto a la Ley del 2013, habla única y exclusivamente de las asociaciones, comunidad de bienes, ... enfocadas al exterior, en la cual sí es cierto que le facilita cómo se puede ahorrar en la cotización de la Seguridad Social, en el tema de pasaportes, etc.... y le libera, en el caso de una deuda, su domicilio no se lo embargan; pero en ninguna dice nada de exenciones.”

D. Raquel Pérez Antón (EUPV) da lectura a un artículo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, que dice: “...para ampliar de 300 a 500 m2 el umbral de superficie máxima de los establecimientos que están exentos de licencia municipal...”, indicando que la ley habla de exención de licencias municipales y reitera que la Moción no se refiere a la exención de tasas. Sigue dando lectura al art.103 ,apartado 1 de la Ley 12/2012, que dice: “.... cuando se conoce la licencia preceptiva o se presenta la declaración de responsabilidad limitada y una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modifica, en su caso, la base imponible a la que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, es decir, la licencia de obra menor y exigiendo de sujeto pasivo o reintegrando, en su caso, la cantidad que corresponda...”

El Alcalde aclara que personalmente él entregó el informe en el casillero de cada concejal, el miércoles a las 9.45 h., y desconoce qué ha podido ocurrir con el de EUPV. Señala que EUPV pide que no se cobre la tasa, que no es lo mismo que lo que regula la ley, sino de exención administrativa. Además recuerda que la Concejala de Comercio ha explicado las medidas llevadas a cabo desde la aprobación de la ley.

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) no sabe cómo queda la Moción, pues el punto 3º también habla de las exenciones.

El Alcalde explica los pasos que se han dado para conocer el sentido de la Moción y anuncia que el PP votará en contra.

Sometida a votación la Moción enmendada por la portavoz de EUPV, de modo que únicamente se propone los acuerdos 3º y 4º de la misma para su aprobación, **se rechaza con 20 votos en contra (10 PP, 6 PSOE, 2 BLOC, 1 DECIDO y 1 I.-ELS VERDS) y 1 voto**

a favor (EUPV).

9.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No se presenta ningún asunto.

10.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

A las 19.04 horas se produce un receso en la sesión plenaria, reanudándose a las 19.17 h.

Abandona la sala D. Juan Ramón Varó Devesa (PP) y D^a Lorena Baeza Carratalá (PP).

Toma la palabra **D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** para preguntar los planes y agenda para Fitur y las personas que, con cargo al erario público, asistirán a Fitur este año y si hay previsto firmar algún convenio.

El Alcalde indica que la presentación de la campaña de Fitur es el lunes y allí se explicará, aunque también lo trasladará a la Concejala.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) dice que en el periódico la Illeta del día 12 de enero de 2015, aparece que algunos vecinos de la calle Cruz de Mayo, denuncian la acumulación de agua en la calle recientemente asfaltada y pregunta por los motivos, su solución y las gestiones con la adjudicataria de las obras.

D. Alejandro Collado Giner (PP) explica que en algunos asfaltados no se ha modificado la rasante, como es esa, pero dice que esa calle está por debajo del nivel de la Avda. San Ramón y por ello es de difícil drenaje. Señala que se ha visitado por los técnicos para dar una solución a 2 ó 3 charcos que se producen en esa zona.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) pregunta por la necesidad del gasto de una factura de la Concejalía de Fiestas, que es de fabricación y marcaje a una tinta de mil pulseras de seguridad para fiestas de Nochevieja, contestando D^a Marisa Navarro Pérez que la nueva Ley de Espectáculos para la entrada de menores en recinto donde se vende alcohol, requiere su distinción de los adultos y se hace a través de unas pulseras para los jóvenes de 16 y 17 años que pueden entrar pero no consumir alcohol, afirmando que la cantidad solicitada permitirá que se utilicen en fiestas siguientes.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) pensaba que se pedía el DNI para la consumición de alcohol, aclarando D^a Marisa Navarro Pérez que se controlará con el DNI y la pulsera.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) recuerda que en el Pleno de 27 de noviembre, Compromís presentó una moción aprobada por unanimidad donde se solicitaba un informe municipal sobre las medidas a adoptar en relación a la plaga forestal del Tomicus y que D^a María Cámara Marín dijo que contactó con Lokímica, que hacía controles periódicos de procesionaria en los pinos de nuestro municipio que permitía detectar nuevas plagas y que en las últimas inspecciones realizadas, no se encontró nada. Pide que se les traslade esos informes de los controles periódicos.

También recuerda que D^a María Cámara Marín se había puesto en contacto con la Mancomunidad al no disponer de técnico municipal especializado para solicitar ese informe,

pero esa petición no aparece por registro de salida. Pide que se le entregue la solicitud de la Concejalía y la contestación efectuada.

Por otro lado, **D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** dice que se le ha entregado un documento solicitado de FCC, donde se le requería desde la Concejalía de Medio Ambiente para que aportaran el Protocolo de actuación de la Planta de Residuos Les Canyades y decía que adjuntaba una copia del informe emitido por el técnico competente en el que se justifica la no necesidad de la instalación de Plan de autoprotección y de emergencias. Dice que los documentos no le han sido entregados y pide su traslado, indicando el Alcalde que el Concejal de Medio Ambiente lo entregará.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) pregunta si se abrirá el merendero de les Punes de Gosálbez para Semana Santa y si se cuenta con los permisos necesarios o habrá algún tipo de modificación.

D. Ignacio Colomo Carmona (PP) señala que falta un informe del Área de Infraestructuras para trasladarlo a Consellería, esperando que no se demore.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) pide que cuando el merendero esté disponible, se comunique públicamente para conocimiento de la población.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) dice que el 26 de diciembre, el Ayuntamiento recibe un aviso de que un pino del C.P. El Vinclé ha caído, según el informe del técnico, firmado el 20 de enero de 2015 y que se les ha entregado, dice que: “una brigada de jardineros acude al Colegio, inspecciona y comprueba que el pino ha caído por una rotura en su base, tal y como se muestra en las fotos, y al examinar la rotura producida, se ve que hay hongos, lo que da a entender que la rotura se produjo hace tiempo sujetándose hasta la caída por sólo una parte de la raíz. También se hacen inspecciones de los pinos adyacentes, la cual se centra en el estado de la raíz e inclinación del tronco. Se observa abombamiento del suelo alrededor de las raíces e importantes inclinaciones debidas a la descompensación de las copas por estar los árboles cerca del edificio y por estos motivos se decide eliminar dichos pinos del alrededor.”

Sigue diciendo **D^a Noemí Soto Morant** que desde Compromís se ha analizado el informe y dice que quedan dudas por resolver, estando de acuerdo en retirar el árbol caído que presenta una raya blanca y un proceso de pudrición, al estar enfermo desde hace años, pero cree que con un mantenimiento se hubiera constatado su enfermedad y se hubiera talado hace mucho tiempo. **D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** dice que en el informe no dice quién da la orden o decide que el resto de árboles esté enfermo. También duda si la persona que da esa orden está cualificada para ello, porque en el Pleno de noviembre se dice que no hay técnico especializado para conocer el estado de los pinos del municipio y habría que solicitarlo a la Mancomunidad. Pero dice que en este caso alguien decide que todos los pinos están enfermos por un hongo (aunque no saben cuál es, porque no sale en el informe) que afecta a la raíz, pero no se ve hasta que se corta y se abren las raíces para ver si están enfermos. Pregunta por qué no se han hecho pruebas para conocer el hongo que los afectaba y la inspección realizada para saber que el resto de pinos también estaban afectados. **D^a Noemí Soto Morant** dice que han preguntado a técnicos especialistas en jardinería, botánica y asesores en medio ambiente y todos coinciden en que el primero estaba enfermo desde hace mucho tiempo y que menos mal que ha caído en periodo de vacaciones, pero dice que si se hubieran mantenido, se hubiera detectado su enfermedad con anterioridad a su caída. Señala que las fotos del resto de pinos sólo se aprecia que crecían doblados, al buscar las ramas la luz y que en el mantenimiento se hubiera cortado

este crecimiento con la poda de las ramas más pesadas. También dice que no justifica que se talen 8 árboles porque se observa abombamiento del suelo, porque no justifica que estén enfermos, ya que los árboles de raíces grandes, algunos crecen hacia arriba y así ocurre con otros árboles del municipio, que no se talan por ese hecho. Afirma que el abombamiento del suelo no es de hace pocos días, sino de varios años y con el mantenimiento adecuado se hubiera actuado. No entiende por qué se talan dichos árboles porque se observe abombamiento de la tierra. También indica que el centro escolar ha explicado que hace 8 años se mantenían los árboles, pero desde hace varios años avisaron y presentaron escritos por falta de poda, sequedad de los árboles, existencia de gusanos y no se hace caso de los mismos. Dice que esto coincide con una poda de los chopos que tienen ramas secas y entronchadas, que se han secado por el problema de los pinos, lo que demuestra falta de organización. Dice que se preguntó en Infraestructuras si los pinos existentes detrás del colegio están en buen estado, confirmando la revisión de los mismos y su buen estado, aunque denuncia que a simple vista dan pena por estar secos, con bolsas de gusanos y con mal aspecto, todo ello por la falta de cuidado.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) dice que se adopta la decisión unilateral de retirar 9 pinos, de más de 25 años, sin avisar al Centro Escolar ni al AMPA, que se enteran después de las vacaciones de Navidad y se reúnen con el Centro Escolar, la Concejala de Educación y el técnico, el día 16 de enero.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) pregunta por quién decide la tala de los pinos sin hacer pruebas, sin conocer la enfermedad, sin pedir informe a organismos especializados o técnico en la materia que el Ayuntamiento no tiene, así como la titulación de la persona que decide la tala. También le gustaría saber los hongos que tienen los árboles y las medidas para eliminarlas.

En conclusión, **D^a Noemí Soto Morant** desconoce si los pinos iban a caer, pero antes de que talen, se supone que tendría que haber hecho pruebas, estudios y si existe peligro, podar las ramas que hacían inclinar el árbol, apuntalándolo y siempre consensuando con el centro escolar, porque no se ha avisado a éste. Dice que si no hay técnico municipal especializado, se solicite a la Mancomunidad o Diputación antes de talar 9 árboles.

Interviene **D^a Marisa Navarro Pérez (PP)** para recordar que el 26 de diciembre se produjo la caída del árbol y expone que en el informe se recoge que “dado que existe un riesgo considerable de que se produzca una caída del resto de los ejemplares, y en aras de proteger, tanto los bienes personales como materiales, se adopta la decisión de eliminar todos los ejemplares que se encuentran en esta zona”, informe firmado por la Jefa de Infraestructuras. Señala que siempre se han mantenido los árboles y así se acredita en los partes de Parques y Jardines, porque uno de los problemas es que las ramas de los árboles crecían hacia las tejas y las rompían, por lo que continuamente se podaban. Explica que los árboles están situados en la puerta principal del colegio donde los 250 niños entran y salen varias veces al día. En cuanto a los chopos, dice que la dirección del Centro sabía que se iba a hacer un talado exhaustivo y vuelve a afirmar que si un técnico municipal le dice que existe unas raíces necrosadas y que si abren las raíces cortan el árbol, nos aconsejan que esa es la mejor decisión, y se ejecuta para evitar que se puedan caer con la presencia de niños, reconociendo que ella no tiene capacidad técnica para conocer el estado de los árboles.

D. Alejandro Collado Giner (PP) explica que los técnicos de Infraestructura le han trasladado un informe detallado (que lo enviará) y es posible que la Sra. Soto Morant disponga sólo de un resumen. Explica que los pinos están en un colegio y uno de ellos tiene

un crecimiento irregular e inclinado por los años que tiene, que finalmente cae. Al estar en un colegio se trasladan allí los funcionarios municipales que analizan las raíces y comprueban que están enfermos y proponen que, al no poder corregir el crecimiento irregular por sus años, se talen, primando la seguridad al estar en un colegio y todas las demás circunstancias son accesorias, reconociendo que en los colegios se mantiene la jardinería y así figura en los partes de los conserjes y directores del colegio, negando que exista descuido de los mismos. También dice que se plantarán árboles en sustitución de los talados, de crecimiento rápido y que produzcan sombra y con poco mantenimiento. Afirma que es una decisión del departamento de Infraestructuras, pero no de él, sino de los técnicos, primando siempre la seguridad.

D^a Noermí Soto Morant (I.-ELS VERDS) cree que podía haberse hecho otra actuación, pues durante 8 años no se ha llevado a cabo su mantenimiento, tal como le ha comunicado la directora del colegio.

D. Alejandro Collado Giner (PP) dice que eso no es verdad y que el departamento de Parques y Jardines es el responsable de su mantenimiento y priorizan los servicios en los colegios.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) se pregunta por qué la dirección del Centro envía peticiones de poda y no se hace caso, volviendo a repetir el Sr. Collado Giner que eso no es verdad.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) lee una carta enviada desde el colegio a la Concejala de Educación que dice así:

“Durant el mes de desembre, en període vacacional, es va procedir, per part de l'àrea responsable de l'Ajuntament del Campello, a una injustificada tallada de 9 pins en la façana principal de El Vinclle. Aquesta, tan extrema decisió, no va ser comunicada a la direcció del Centre, ni es va entregar cap informe de la suposada problemàtica, saltant-se el protocol d'actuació. La tallada de soca d'aquestos pins, plantats pels nostres antics alumnes fa 27 anys (no 50), ha causat un profund pesar en aquesta comunitat educativa i un greu deterioro de la imatge verda y sana del nostre verge, a més d'un impacte ambiental en tots els sectors del entorn educatiu (alumnat, professorat i famílies). La tornada a l'escola en gener, ha suposat trobar un panorama desolador, a més dels danys col·laterals que implica la inexistència de zona d'ombra i l'augment del calor a les aules de la façana principal, a més del impacte ambiental per la pèrdua de zona verda i d'éssers que vivien als pins, com aus, esquiroles i insectes. Durant 4 anys el Centre ha realitzat diferents escrits expressant la necessitat d'un estudi ambiental i manteniment del preciós ecosistema de la nostra estimada escola”, firmada por todos los profesores del colegio.

D^a Marisa Navarro Pérez (PP) dice que tuvo constancia de ese escrito cuando tuvieron la reunión con la directora del Centro y funcionarios del departamento de Parques y Jardines, y después de la reunión se les dijo que iban a eliminar los tocones del jardín, a regenerar el césped, a plantar árboles de rápido crecimiento y tronco estrecho con mucha sombra. Recuerda que la directiva solicitó que mientras crecían los árboles, se instalaran toldos y el departamento de Infraestructuras pidió tres presupuestos para colocarlos. Dice que solicitaron que a la entrada del Centro, a mano izquierda se plantaron varios árboles más en la zona ajardinada par conseguir sombra para los padres. En cuanto a los cipreses situados detrás, debajo de la pinada, dice que se secan al no recibir luz, como la parte de abajo de los pinos que se secan por ese motivo, y se han saneado, también por Lokimica. Señala que

que no es partidaria de poner enredadera que genera mucha suciedad, aunque la directora insistió en colocarla en los lugares que quedaban libres y al querer eliminar los cripreses que no crecerán porque no les llega la luz solar. Dice que se acordó realizar estos trabajos en Semana Santa para que no estuvieran los niños, pero la directora pidió que los trabajos empezaran lo antes posible, abriendo para ello una puerta lateral para la entrada y salida de los niños mientras se trabajaba en lo expuesto, con la excavadora, cerrando temporalmente la puerta principal del colegio. También dice que se solicitó unos sombrajes en el huerto urbano. Comenta que después de la reunión y reconociendo la directora que no se había actuado de mala fe, dice que le entrega el escrito leído por la Sra. Soto Morant, aunque quedó satisfecha con la solución dada.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) señala que están descontentos con las actuaciones realizadas, y cuando pide un informe que explique lo ocurrido, le entregan un informe, al parecer resumido, de 4 hojas, no el que dispone Infraestructuras.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) desea saber quién ha firmado la orden de talar los pinos, indicando el Alcalde que la Concejala le ha explicado que en el informe de la Jefa de Servicio se dice que es conveniente, por motivos de seguridad, la tala de los pinos.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) recuerda que la Jefa de Servicio estaba de vacaciones y que asistió una brigada de jardineros.

D^a Marisa Navarro Pérez (PP) vuelve a leer el informe de la Jefa de Servicio de Infraestructuras.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) indica que no se dice quién ordena en ese momento la tala de todos los árboles, cuando en un Pleno anterior se le dijo que no le podía decir cómo estaban los pinos del municipio porque no hay técnico especializado en la materia. Considera que si hubiera existido un mantenimiento, este problema no se hubiera producido.

D^a Marisa Navarro Pérez cree que entonces habría que reclamar a quienes estaban gobernando hace 20 años.

El Alcalde pide que si hace falta alguna aclaración, se le dará por escrito desde el departamento de Infraestructuras.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) pide que se le conteste a las preguntas realizadas, pidiendo el Alcalde que las plantee por escrito.

D. Alejandro Collado Giner afirma que la Sra. Soto Morant habla de los pinos y el grupo de gobierno habla de la seguridad de los niños/as porque se cuestiona el por qué se han talado los pinos.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) se pregunta por qué no ha existido un mantenimiento y se ha llegado a este punto, porque el pino caído estaba enfermo hace muchos años. Finalmente pide que las preguntas realizadas se le contesten por escrito.

Toma la palabra **D. Antonio Calvo Marco (BLOC)** que le gustaría que se contestaran las preguntas en el Pleno, no consintiendo los chantajes emocionales que se están haciendo con los niños, pues hace año y medio que existe otro colegio apuntalado y no hay

problemas emocionales con los niños.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) recuerda que el 26 de diciembre cae un pino enfermo y se decide cortar 8 más. Dice que el día 12 de enero, D^a Noemí Soto Morant acude a Infraestructuras y Parques y Jardines y solicita el informe de tales hechos, y le contestan que el informe no está elaborado. Dice que el 14 de enero, en la puerta del Ayuntamiento, D^a Marisa Navarro Pérez le pregunta por qué no le pide por registro el informe, que ya lo tiene. La Sra. Navarro Pérez aclara que dijo que se estaba elaborando el informe. Sigue diciendo el Sr. Calvo Marco que el 14 de enero D^a Noemí Soto acude a Infraestructuras donde le dicen que estaban elaborando el informe y el 20 de enero le entregan el informe que explica que se ha decidido talar unos pinos un mes antes. Cree que cualquier actuación debe estudiarse e informarse y después ejecutarla, porque no se puede hacer y estudiarlo después.

D. Antonio Calvo Marco afirma que todavía no sabe quién es el técnico que ha aconsejado realizar esta actuación, porque el firmante del informe estaba de vacaciones y dice que ha hablado con funcionarios que le dicen que se encargó a una empresa externa que se dedica a la limpieza y que el Concejal de Parques y Jardines no ha tomado esa decisión, sino los técnicos, indicando que éstos informan y aconsejan pero la decisión la toma el Concejal. Expone que el informe dice que se ha tomado la decisión, pero no se dice quién la ha tomado y basado en qué motivos. Pide que le contesten.

El Alcalde vuelve a decir que, en aras a la seguridad del Centro, se toma la decisión de talar y si él hubiese tenido el informe delante, la hubiese tomado él y no hubiese dudado.

D. Antonio Calvo Marco dice que se ha tomado una decisión sin estar el informe porque el informe es de un mes después, sin decir quién la y dónde se informa sobre la enfermedad de ocho pinos y el hongo de uno de ellos. Recuerda que Compromís fue quien presentó la Moción sobre el tomicus en los pinos municipales, indicando que 3 ó 4 días después del Pleno le enviaron unas fotos sobre una pinada del monte público Puntos de Gosálbez que tiene muchos pinos secos. Cree que la actuación realizada debía haberse comunicado al Centro Escolar, pues la directora hubiera asistido ante esta situación, considerando que el informe se ha realizado un mes después porque lo ha solicitado Compromís. Pide que le contesten a estas preguntas y no se escondan en la seguridad de los niños.

También pregunta **D. Antonio Calvo Marco** si se ha actuado contra la procesionaria de los pinos situados en ese colegio, afirmando D^a Marisa Navarro Pérez que lo han hecho 3 veces, considerando el Sr. Calvo Marco que habrá sido esta semana, no la pasada.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) cree en las palabras de la directiva del Centro, que dicen que no se ha actuado en dos años, a pesar de las solicitudes, porque los pinos situados detrás están secos. Pide que se conteste a las preguntas y reconozcan, si así ha sido el caso, que se han equivocado.

D. Alejandro Collado Giner comenta que nadie sabía que el pino se iba a caer y entonces la alarma se disparó porque parecía un pino sano y asumieron la responsabilidad por posibles accidentes, que no la toma ni la directiva del colegio ni el Sr. Calvo Marco.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) dice que hubiera asumido la decisión, si los técnicos hubieran considerado que era la mejor solución, asegurando D. Alejandro Collado Giner que

eso es lo que sucedió.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) recuerda que el Concejal, Sr. Collado Giner, ha afirmado anteriormente que él no ha tomado la decisión, asegurando el Sr. Collado Giner que el Departamento de Parques y Jardines ha asumido esa responsabilidad para que no ocurriera un accidente con el resto de árboles, como así dice el informe y lee de nuevo esa parte del informe.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) recuerda que la Jefa de Infraestructuras ha realizado un informe sobre una actuación de hace un mes y pregunta quién ha decidido en ese momento que el resto de pinos estaban enfermos.

D. Alejandro Collado Giner señala que contestará por escrito, afirmando que él no ha dado la orden de la tala de los pinos, asegurando que han sido los responsables del Área de Parques y Jardines, compuesto por un equipo y también por asesoramiento externo.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) señala que el Concejal es el responsable del Área y se ha hecho lo que el equipo de gobierno ha considerado que debían hacer, indicando D. Alejandro Collado que es lo que se tenía que hacer, pues no se podía apuntalar.

D. Alejandro Collado Giner indica que entregará el informe elaborado, contestando el Sr. Calvo Marco que, antes de finalizar la legislatura, quiere tener un informe que determine si el pino se ha arrancado por un hongo y su nombre, o porque estaban inclinados.

Seguidamente **D. Antonio Calvo Marco (BLOC)** indica que no se ha reunido la Comisión de Seguimiento de Aguas Municipalizadas y desconocen la propuesta de tarifas en 2015 y no disponen del informe técnico, ni de Intervención y Contratación sobre el Plan de Inversiones previsto y señala que llevan dos años sin conocer esa información, aunque los dos años anteriores sí se tuvo conocimiento de ello.

El Alcalde cree que hasta este momento no han llegado esos informes, comentando el Sr. Calvo Marco que ha transcurrido ya un mes del año 2015 y en prensa apareció que se había producido una subida del m3.

El Alcalde insiste en que no dispone todavía de esa información, afirmando el Sr. Calvo Marco que las tarifas ya han subido.

El Alcalde explica que la concesionaria envía estos estudios y al final quién aprueba las tarifas es la Junta de Precios de Valencia y por ello, la documentación se remite a ese órgano.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) entiende que con ello el Ayuntamiento no pinta nada en las tarifas de agua que se cobra a los ciudadanos, contestando el Alcalde que no comparte esa afirmación porque las tarifas que cobran a los campelleros dependen de la Junta de Precios de Valencia.

D. Antonio Calvo Marco recuerda que el Ayuntamiento informaba la propuesta de tarifas de Aguas de Alicante y después se envía a Valencia, aclarando el Alcalde que Valencia decide finalmente, con informe municipal o sin él, desconociendo el Alcalde que se haya recibido ese estudio de tarifas, aunque cree que no.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) dice que las tarifas han subido, sobre todo en un tramo en el que todos los ciudadanos consumen, que es el segundo y se mantiene prácticamente el tercer tramo.

Por último **D. Antonio Calvo Marco** indica que la Junta de Portavoces representa a todos los grupos en la misma proporción y pide que todos los grupos municipales estén informados en el mismo nivel que el resto, como ocurrió con la toma de posesión de los funcionarios que promocionaron del grupo E al D, en el que se hicieron fotos y fue una falta de respeto que no se avisara a los grupos municipales BLOC e I-ELS VERDS. También dice que conoció que la portavoz de EU estuvo 45 minutos con la Letrada Municipal y cree que podía haberse realizado una Junta de Portavoces y avisarse a todos los grupos. Recuerda que cuando preguntó sobre el Institut d'Ecologia Litoral, se le convocó a él solo, cuando era un tema para conocimiento de todos los grupos municipales y así lo solicitó.

El Alcalde señala que la información se le dará al grupo municipal que lo solicite, como ocurrió con el caso de la reunión del IEL o de la Letrada Municipal, porque es posible que el grupo solicitante desee la información para sí mismo.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) recuerda que cuando solicitó un informe respecto a una Moción, ese informe se entregó a todos los grupos. Pide que el informe sea igual para todos los grupos políticos, como ocurría antes.

Toma la palabra **D. Benjamín Soler Palomares (BLOC)** para preguntar si son conscientes del mal estado en que se encuentran los bancos de obra del Paseo Marítimo y qué tienen pensado hacer al respecto, contestando D. Alejandro Collado Giner que tienen pensado quitarlos porque no tienen reparación. Sigue diciendo el Sr. Soler Palomares que algunos de ellos ya tienen escombros en el suelo y le da miedo que pueda caer asobre los viandantes del Paseo Marítimo.

Por otra parte, **D. Benjamín Soler Palomares (BLOC)** indica que salió en prensa el tema relacionado con el cambio de las fechas de celebración de las fiestas patronales de octubre, pero le llamó la atención que lo que decía era que se iba a votar un acuerdo entre la Junta Festera y el Ayuntamiento, señalando que a su grupo municipal no se le había consultado nada sobre este tema, por lo que considera que el acuerdo debería ser entre la Junta Festera y el equipo de gobierno.

El Alcalde aclara que cuando se les preguntó por la posibilidad de que hubiera una votación, el equipo de gobierno dijo que no quería decisiones para un año, sino que debería ser una decisión a largo plazo y también que la representación de dicha votación fuera lo suficientemente grande como para acometer ese cambio importante.

D. Benjamín Soler Palomares está de acuerdo con la decisión que tomó el equipo de gobierno, pero no está de acuerdo con la noticia que salió en prensa donde hacía referencia al Ayuntamiento y no al equipo de gobierno.

El Alcalde manifiesta que los únicos actos que organiza el Ayuntamiento son el pregón y la fiesta del día 15 de octubre y en todo lo demás decidirán los festeros.

Interviene **Dª Raquel Pérez Antón (EUPV)** que desearía saber por qué motivo se ha presentado, por registro de entrada, un documento de la empresa Grúas Muchavista, donde se da una información sobre las condiciones de los trabajadores y le gustaría saber qué

motivos tienen para entregar esta documentación al Ayuntamiento; si es porque se está haciendo un seguimiento de las condiciones laborales de estos trabajadores o porque el Ayuntamiento quiere municipalizar el servicio de grúa, contestando el Alcalde que no es el segundo caso, sino que es una simple tramitación para, desde la Concejalía de Contratación, elaborar el nuevo Pliego para la licitación de este servicio.

Pregunta **D^a Raquel Pérez Antón** si eso se hace con cualquier empresa que se vaya a licitar, contestando el Alcalde que esta petición se hace cada vez que se haga un nuevo Pliego para su licitación, ya que se le exige a la empresa una subrogación del personal. Preguntando la Sra. Pérez Antón si se va a volver a licitar el servicio de la grúa, contestando el Alcalde que sí e indicando la Sra. Pérez Antón que creía que aún faltaban 4 años, manifestando el Alcalde que vence a finales de marzo. La Sra. Pérez Antón ruega que se municipalice el servicio de grúa, ya que considera que ahora se tiene suficientes informes económicos para ello, a raíz de la Moción presentada por su grupo, indicando el Alcalde que esa Moción se voto en contra y en esta ocasión la contestación sería también en contra.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) indica que hay un informe de la Agencia Valenciana de Evaluación y Prospectiva sobre la puesta en marcha de la Universidad Mare Nostrum, en sentido desfavorable y pregunta cómo afectará este informe a la modificación de la recalificación del suelo de la Totxa y si se dará aprobación definitiva a esta modificación, contestando el Alcalde que tienen intención de seguir adelante con esa modificación del Plan General, independientemente de que vaya o no la universidad, manifestando el Alcalde que el informe es preceptivo no vinculante.

Sigue **D^a Raquel Pérez Antón** preguntando en qué situación se encuentra la Moción que presentaron para solicitar a la Gerencia Territorial del Catastro que iniciaran una revisión del valor catastral para el suelo urbanizable no sectorizado, a raíz de la existencia de una Sentencia en Extremadura y que fue aprobada por unanimidad, contestando el Alcalde que lo está estudiando Catastro y cuando tengan una opinión al respecto, valorarán los suelos urbanizables, insistiendo la Sra. Pérez Antón en si ha habido contestación por parte del Catastro al respecto, manifestando el Alcalde que en una reunión con el Catastro sobre el tema de los urbanizables, se dijo que en el caso de que no hubiera ninguna forma de valoración, quedarían sin valorar.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) manifiesta que en los desayunos empresariales organizados por la Concejalía de Dinamización Empresarial, hubo uno donde hablaban de un proyecto de cooperativas de trabajo asociado como herramienta de integración social, preguntando cuántas personas asistieron a esta charla y si se inició algún proyecto de cooperativa para el municipio, lamentando **D^a Marita Carratalá Aracil** que no asistiera a esta reunión, pues estaba invitada, indicándole que toda la información que quiera sobre esta reunión la tiene en el informativo de la Illeta, Radio Campello, etc..y en la factura que se aporta sobre el desayuno también se especifica la cantidad de personas que asistió. Sigue diciendo la Sra. Carratalá Aracil que considera que los desayunos han sido exitosos, con gran asistencia de empresarios y por ello tiene intención de repetirlos con otros temas diferentes y lamenta que no haya asistido la portavoz de EUPV para poder hacer un seguimiento.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) dice que no tiene capacidad de omnipresencia, por lo que si se le convoca a la vez a los desayunos empresariales y a las comisiones informativas, no puede asistir a los dos eventos e insiste en saber si ha salido alguna negociación de cooperativa para El Campello y cuánta gente asistió a esta reunión, contestando la Sra. Carratalá Aracil que asistió la gente que estaba invitada, al igual que en otros desayunos y

se convocaban los martes porque era el día solicitado por los empresarios, aunque lo tendrá en cuenta para otras ocasiones. También indica la Sra. Carratalá Aracil que estas charlas están grabadas, por lo que en cualquier momento se puede comprobar lo dicho e incluso está grabada la gente que asistió. Indica la Sra. Pérez Antón que lo ha consultado en la web y este vídeo no está colgado por lo que lo solicitará por escrito.

D^a Raquel Pérez Antón le recuerda al Alcalde, como moderador, que se le respete cuando es su turno de intervención, recordando que esta reunión de desayuno no está colgada en la web y quiere que se le conteste por escrito si ha surgido alguna propuesta de cooperativa en El Campello y cuánta gente asistió, porque la cantidad asignada para estos desayunos es de una cantidad elevada, asistan los que asistan, por lo que no entiende que esta cantidad sea asignada antes de que se realice el desayuno.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) indica que FCC ha interpuesto un recurso contencioso administrativo contra la Generalitat respecto al vertedero y la Generalitat Valenciana notifica la resolución a los que puedan estar afectados, preguntando por qué el Ayuntamiento de El Campello no se ha personado junto con la Generalitat Valenciana y la Asociación de Vecinos afectados por el vertedero como afectado, contra FCC, contestando el Alcalde que porque cuando uno pide presentarse, no se presenta como afectado sino como codemandado y como tal está la Consellería que es la que ha querido cambiar la autorización ambiental integrada; por lo que la Sra. Pérez Antón pregunta si el Ayuntamiento de El Campello no se siente afectado y quién ha tomado la decisión de no asistir junto a la Consellería en este procedimiento, contestando el Alcalde que ha sido él quien ha tomado la decisión de no presentarse como codemandados, no como afectados; preguntando D^a Raquel Pérez Antón si existe algún documento donde se determine que el Ayuntamiento no quiere ir como codemandado, contestando el Alcalde que en el Acta de este Pleno.

Sigue diciendo **D^a Raquel Pérez Antón** que tienen constancia de informes médicos que determinan que hay enfermedades de los vecinos directamente relacionadas con las emisiones del vertedero, contestando el Alcalde que no. D^a Raquel Pérez Antón manifiesta que es responsabilidad del Ayuntamiento de El Campello, de la Concejalía de Sanidad, ponerse en contacto con el Centro de Salud de El Campello o con los afectados, para informarse sobre este tema porque un médico determinó que las alergias y broncoespasmos son producidos por las emisiones del vertedero. El Alcalde pide que le entregue copia de ese documento. Pregunta la Sra. Pérez Antón si tiene constancia de la denuncia que le han interpuesto al Alcalde por omisión del deber de socorro, contestando el Alcalde que no tiene constancia de ello, pero quiere que conste en acta lo que va a leer a continuación de los informes médicos: "Motivo de la consulta: alergia producida por emisiones del vertedero, zona El Poblet", por lo que considera que esto no es la opinión del médico, sino del paciente. Insistiendo la Sra. Pérez Antón en que siga leyendo el informe donde dice "... es la cuarta persona en dos días que aparece en estos días con problemas respiratorios como consecuencia de los productos de dicho vertedero de basuras". Indica el Alcalde que si considera que esto es un problema sanitario, lo que debe hacer es dirigirse directamente a la Consellería de Sanidad o tramitarlo directamente en el Consorcio que, aprovechando que en el Acta consta que el Alcalde ha recibido este papel, se le dará traslado. La Sra. Pérez Antón insiste en que a la Consellería de Sanidad ya se le ha consultado a través de sus diputados en Las Cortes antes de este Pleno, y comenta que hay cinco denuncias a la Guardia Civil por omisión de socorro, no sólo al Alcalde sino a otros Concejales y a cargos públicos del Consorcio.

Además, **D^a Raquel Pérez Antón**, le recuerda al Alcalde que en alguna ocasión ha dicho que sólo iba a tomar medidas si tenía informes médicos que constataran el problema y

ahora los tiene, por lo que pregunta la Sra. Pérez Antón qué medidas va a tomar el Ayuntamiento de El Campello por parte del Alcalde y desde la Concejalía de Sanidad Pública.

El Alcalde le contesta que dará traslado del informe aportado por la Concejala de EUPV al Consorcio y la Concejalía de Sanidad hará lo mismo, insistiendo la Sra. Pérez Antón en que le conteste la Concejala de Sanidad.

Dª María Cámara Marín (PP) contesta que el Centro de Salud no tiene el deber de comunicar al Ayuntamiento ninguna información sobre los casos concretos, ya que dispone de un protocolo de actuación en estos casos y les corresponde enviarlo a Consellería de Sanidad. La Concejalía de Salud Pública tiene como competencias las fumigaciones del municipio, perros peligrosos, mordeduras, limpieza de solares, etc..... pero no el tema sanitario que le corresponde a la Consellería de Sanidad.

Dª Raquel Pérez Antón (EUPV) considera que la salud pública de los vecinos de este municipio se está viendo afectada seriamente y no se está tomando ninguna medida por parte del Ayuntamiento, a pesar de salir esta información en prensa.

El Alcalde indica que le da igual lo que diga la Concejala de EUPV.

Dª Raquel Pérez Antón considera que al Alcalde no le da igual lo que ella diga sino que le da igual los informes médicos que ella presenta en el Pleno.

El Alcalde aclara que lo que le da igual es que no es la primera vez que hay vecinos que denuncian, por lo que él debe ir al Juzgado y al final es el Juez quien decidirá y eso es lo que a él no le preocupa, ya que es el Juez quien finalmente decidirá y señala que trasladará esta documentación al Consorcio.

Dª Raquel Pérez Antón le indica al Alcalde que para facilitarle el trabajo le hará llegar la copia de todos los informes médicos, así ella tendrá constancia de que tiene conocimiento de ellos.

El Alcalde insiste en que él mismo dejó la documentación en los casilleros y le recomienda que si lo que quiere es que llegue la copia de la documentación al Consorcio, lo que debe hacer es aportar fotocopias compulsadas con el original y que lo presente por registro de entrada.

Dª Raquel Pérez Antón considera que es responsabilidad de su grupo compartir la información con el Alcalde que debe interesarse por la salud de sus vecinos, pero viendo que no le interesa en absoluto ni al Alcalde ni al Consorcio, se la entregan a un estamento superior.

D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) manifiesta que en Plenos anteriores ya indicó que los vecinos de la calle La Niña se quejan por la velocidad elevada que se alcanza en dicha calle, rogando que se ponga algún resalto de goma o se realicen más controles de velocidad.

D. Rafael Galvañ Urios (PP) indica que se pusieron las señales de radar porque siempre se ha de señalar que se puede realizar ese servicio y en cuanto a los resaltes, el problema que tienen es que los vecinos los piden y después piden que se quiten porque molestan mucho por el ruido.

D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) dice que en la parcela municipal que hay junto al parque de Villa Marco (c/ José Verdú Poveda) el Concejal se comprometió a que se limpiaría cuando finalizaran las obras que se ha realizado en el parque y pregunta cuándo se va a limpiar.

D. Alejandro Collado Giner (PP) comenta que la empresa se ha comprometido a la limpieza de ese solar asiduamente y se ha hecho un foso para acumular las bolsas y que no sea tan llamativa la suciedad y también se han comprometido a poner una tela pantalla en la parte del parque que da a esa zona, para que no desmerezca.

Pregunta **D. Pere Lluís Gomis Pérez** cuándo se abrirá el parque de Villa Marco, contestando el Sr. Collado Giner que cuando crezca el césped, ya que se acaba de hacer la primera siega y en 15 o 20 días volverá a crecer.

D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) indica que ha habido queja de vecinos sobre los pinos que hay frente al polideportivo del Liceo Francés, por la procesionaria, por si debe tomarse alguna medida.

D^a María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE) comenta que la Asociación de Vecinos de Coveta Fumá ha realizado varias quejas sobre los puentes en Coveta Fumá y dice que se reparó el de la c/ París, aunque en estética deja mucho que desear, pero en el tema de seguridad ha sido resuelto, y ahora se ha caído el que está entre la calle Madrid y calle Central y pregunta cuándo van a empezar la obra de reparación y si en este caso se va a tener en cuenta también el tema estético.

D. Alejandro Collado Giner (PP) manifiesta que en breve empezarán las obras de reparación, pero los técnicos insisten en que prevalece el tema de seguridad en la zona más que la estética, que por su situación es difícil de arreglar.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) indica que vio un decreto donde se reflejaba una cierta morosidad por parte de algunos establecimientos del paseo respecto a la ocupación de la vía pública y la sorpresa fue que uno de ellos estaba en ejecutiva y era de tres años. Sigue diciendo que siempre han pedido que se actúe con rigor en los referente a la zona pública, ya que los establecimientos explotan sus negocios y en ese decreto se les fija un plazo y una vez terminado dicho plazo se procederá a desmontar, quitar la concesión, etc... Pregunta qué medidas se van a adoptar.

D. Rafael Galvañ Urios (PP) manifiesta que en uno de estos casos el propietario ha venido y lo ha solucionado, en otro caso el propietario ha solicitado un plan de pago, que le hizo el departamento de Tesorería, y que está cumpliendo periódicamente, y así en otros casos.

El Alcalde comenta que los expedientes están a disposición para comprobar que ha sido así.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) pregunta cómo va el tema de la contrata del parking Els Furs.

Contesta **el Alcalde** que están esperando un pliego para poder abrir, como muy tarde el día 27 de marzo, no sabe si llegarán con la contrata total, pero la intención es abrir cobrando y posteriormente licitar.

Abandona la sala D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) a las 21:07 horas.

A **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** le sorprende que la Sra. Carratalá Aracil haya hecho referencia a “su página web”, ya que considera que la página es del Ayuntamiento puesto que es quien la paga y recuerda que en un Pleno anterior ya tuvo una discusión con la Sra. Carratalá Aracil por el tema de los centros de plantas de Navidad que, según dijo ella, los había comprado en un vivero porque eran más baratos, pero él ha podido comprobar las facturas que se han presentado de las dos floristerías del municipio y son 5 euros más baratos los centros navideños.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) aclara que el tema de las macetas por Navidad surge a raíz de la creación del foro empresarial que preparan una campaña navideña y solicitan hacer una serie de actuaciones, a través de los desayunos empresariales, que ella estudia y considera que son adecuadas y son ellos los encargados de ver dónde puede resultar más barato, colocándolos en los comercios por donde se realizaría la cabalgata de reyes. A consecuencia de ello, todos los comercios consideraron que debían tener su planta de navidad y es cuando se les pide a las floristerías de El Campello que abastezcan al resto de establecimientos, al mismo precio que las del vivero.

Durante la intervención de la Sra. Carratalá Aracil, abandona la sala D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP), presidiendo la sesión la Primera Tte. de Alcalde, D^a Lourdes Llopis Soto.

Pregunta **D. José Ramón Varó Reig** si ya se dispone de un padrón de comercios del municipio, contestando la Sra. Carratalá Aracil que están trabajando en ello.

Sigue diciendo **D. José Ramón Varó Reig** que la Concejala de EUPV ha sacado el tema de los desayunos y le indica a la Sra. Carratalá Aracil que en las facturas no pone el número de comensales, sólo aparece una cantidad, doblando, en algunas ocasiones, esa cantidad por lo que se pregunta si en esas ocasiones asistió el doble de comensales.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) aclara que puede corresponder esas facturas con los desayunos de inicio y cierre de las jornadas.

Se incorpora el Alcalde a la sesión, presidiendo la misma.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) le indica a la Sra. Carratalá Aracil que se ha gastado una cantidad de dinero innecesaria en la página web de su concejalía y le explica que desde la página del Ayuntamiento, los informáticos pueden incluir nuevos contenidos y en la suya sigue poniendo lo mismo que hace cuatro o cinco meses, sólo aparecen tres o cuatro desayunos, por lo que gastar este dinero le parece sonrojante.

A continuación **D. José Ramón Varó Reig** enseña un diseño de la campaña “Che qué bo” pagada por el Ayuntamiento que ha costado casi seis mil euros y pregunta si alguien ha controlado esta campaña que anuncia bebidas alcohólicas y recrimina la ortografía castellana que dice: “Acércate a tu establecimiento y canjea tu “che que bo”, “5 € copa, cubata, convinado nacional” y pide al Alcalde que tome medidas en este tema, considerando que se podría haber ahorrado mucho dinero del que se ha malgastado y deberían clausurar la página web de Dinamización Empresarial.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) le indica al portavoz del PSOE que él nunca verá con buenos ojos nada de lo que ella haga.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y veintitrés minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente